



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS.....	3
LEY N° 11226	
MODIFICACIÓN EN OFICINA DE GESTIÓN ÚNICA EN LOS FUEROS CIVIL, COMERCIAL, DE FLIA. Y DEL TRABAJO	
.....	3
LEY N° 11227	
REFORMA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.....	4

DECRETOS

GOBERNACIÓN	12
DTO-2025-2672-E-GER-GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC DE CONCORDIA.....	12
DTO-2025-2811-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR DI LISCIA, LUCIANO M.	13
DTO-2025-2812-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LABIN, ELSA R.	14
DTO-2025-2813-E-GER-GOB	
APRUEBA ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y BERSA S.A.	15
DTO-2025-2814-E-GER-GOB	
HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA	17
DTO-2025-2815-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SALVIA ESTELA N.....	20
DTO-2025-2816-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	20
DTO-2025-2818-E-GER-GOB	
INCORPORA RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES (RINI)	21
DTO-2025-2819-E-GER-GOB	
PAGO DE SUMA FIJA A LA PER	22

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	23
RESOLUCION N° 361/25 UEP	

SEGUNDO LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2025.....	23
RESOLUCION N° 362/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	24
RESOLUCION N° 363/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	24
RESOLUCION N° 364/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	25
RESOLUCION N° 365/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	25
RESOLUCION N° 366/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	26
RESOLUCION N° 367/25 UEP	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE LA UEP	26
RESOLUCION N° 368/25 UEP	
APROBACIÓN COMPARATIVO DE PRECIOS N° 01/2025 – SEGUNDO LLAMADO.....	26
RESOLUCION N° 369/25 UEP	
CERTIFICADO ADECUACIÓN PROVISORIA N° 13	27
RESOLUCION N° 370/25 UEP	
CERTIFICADO DE AJUSTE DE PRECIOS N° 31 BIS	27
RESOLUCION N° 371/25 UEP	
CERTIFICADO ADECUACIÓN PROVISORIA N° 19 A N° 22	28
RESOLUCION N° 372/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	28
RESOLUCION N° 373/25 UEP	
ADJUDICACIÓN COMPARATIVA DE PRECIOS N° 03/24.....	29
RESOLUCION N° 374/25 UEP	
CERTIFICADO DE OBRA N° 41.....	29
RESOLUCION N° 375/25 UEP	
CONTRATACIÓN SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	30
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	30
RESMI-2025-171-E-GER-MHYF	
HACER LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ROLLANO, AIXA M.	30

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES**CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS**

LEY N° 11226

MODIFICACIÓN EN OFICINA DE GESTIÓN ÚNICA EN LOS FUEROS CIVIL, COMERCIAL, DE FLIA. Y DEL TRABAJO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Facúltese al Superior Tribunal de Justicia a adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para ajustar el funcionamiento de sus áreas administrativas y jurisdiccionales a la implementación gradual y progresiva de las Oficinas de Gestión Única en los Fueros Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo, lo que incluye propuestas de reubicación o reasignación del personal y sus tareas, preservando la jerarquía y los haberes, incluso solicitando la creación de nuevas dependencias y unidades de gestión en favor del correcto funcionamiento del servicio de justicia y del respeto por los derechos y garantías de justiciables.-

ARTÍCULO 2º.- Facultar al Superior Tribunal de Justicia al dictado de todas las normas prácticas necesarias para la aplicación de las Oficinas de Gestión Única en los Fueros Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo.-

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase como artículo 34 bis del Código Procesal Civil y Comercial - Ley N° 9776, el siguiente:

“Artículo 34 bis: “Oficina de Gestión Única. La Oficina de Gestión Única Civil, Comercial y de Familia dependerá de la Sala Civil y Comercial del Superior Tribunal de Justicia y asistirá a la Magistratura de esos Fueros para el cumplimiento de sus actos. El Superior Tribunal de Justicia definirá la composición, funcionamiento y tareas específicas de esta dependencia”.-

ARTÍCULO 4º.- Incorpórase como artículo 9 bis del Código Procesal Laboral - Ley N° 5315, el siguiente:

“Artículo 9º bis: Oficina de Gestión Única. La Oficina de Gestión Única Laboral dependerá de la Sala del Trabajo del Superior Tribunal de Justicia y asistirá a la Magistratura de ese Fuero para el cumplimiento de sus actos. El Superior Tribunal de Justicia definirá la composición, funcionamiento y tareas específicas de esta dependencia”.-

ARTÍCULO 5º.- Incorpórase como Capítulo III del Título V de la Ley N° 6902, ratificada por Ley N° 7504, el siguiente:

“DE LAS OFICINAS JUDICIALES - Artículo 117 bis.- Las Juezas y Jueces recibirán asistencia del personal de las Oficinas Judiciales para el cumplimiento de sus actos; las cuales dependerán jerárquicamente de la respectivas Salas del Superior Tribunal, según el Fuero. La forma de implementación y estructura de estas oficinas será resuelta por el Superior Tribunal vía reglamentaria”.-

ARTÍCULO 6º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 7º.- Deróganse las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente ley. Sin perjuicio de la implementación gradual progresivas de las Oficinas Judiciales y de las facultades reglamentarias del Superior Tribunal al respecto.-

ARTÍCULO 8º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de octubre de 2025.-

GABRIELA MABEL LENA

Vicepresidente Cámara de Diputados

a/cargo de Presidencia

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANA, 24 DE OCTUBRE DE 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 24 de octubre de 2025.

Registrada en la fecha bajo el N° 11226. CONSTE

Manuel Troncoso

LEY N° 11227

REFORMA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE

L E Y :

TÍTULO I
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ARTÍCULO 1º.- Competencia del Consejo de la Magistratura. El Consejo de la Magistratura es un órgano asesor permanente del Poder Ejecutivo provincial, con competencia exclusiva para proponer, mediante concursos públicos y ternas vinculantes, la designación de los Magistrados y Funcionarios de los Ministerios Públicos del Poder Judicial. Queda excluido del régimen previsto en la presente ley, el nombramiento de los Vocales del Superior Tribunal de Justicia, del Defensor General por ante ese Tribunal y el Procurador General de la Provincia, los que serán designados de acuerdo a la forma prevista en los Artículos 103º, inciso 2º, y 175º, incisos 16º y 18º de la Constitución Provincial, en conformidad con lo normado por el Artículo 193º de la misma.-

TÍTULO II

MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ARTÍCULO 2°.- Integración. El Consejo de la Magistratura estará integrado por once miembros, de acuerdo a la siguiente composición y conforme lo establecido en la Ley N° 10.844 o la que el futuro la reemplace en relación a la paridad de género:

A) El Secretario de Justicia o el representante que designe el Poder Ejecutivo provincial.

B) Dos (2) representantes de la abogacía que se designarán por el voto directo de los matriculados en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Al menos un representante deberá tener domicilio en cualquier ciudad de la provincia diferente a la capital. En caso que no se presenten candidatos de domicilios diferentes a la capital, el Colegio de la Abogacía informará por escrito tal circunstancia al Consejo de la Magistratura relevándose de dicha carga.

C) Dos (2) representantes de la magistratura y la función judicial, elegidos por intermedio de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial, por el voto directo de quienes la integran. Al menos una representación deberá tener domicilio real en cualquier punto diferente a la capital provincial. En caso que no se presenten candidatos de domicilios diferentes a la capital, la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial informará por escrito tal circunstancia al Consejo de la Magistratura relevándose de dicha carga.

D) Tres (3) profesores universitarios, con título de abogado, domiciliados realmente en la Provincia, sean titulares, adjuntos o asociados de Universidades reconocidas por el Artículo 1° de la Ley N° 24.571 o la que en un futuro la reemplace, designados a través del mecanismo que determine cada Casa de Altos Estudios, asignados de la siguiente manera:

1. Un (1) profesor perteneciente a la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

2. Un (1) profesor perteneciente al plantel docente de carreras de abogacía de Universidades Privadas, con sede o subsede en la Provincia;

3. Un (1) profesor perteneciente al plantel docente de la Universidad Nacional de Entre Ríos, quien alternará su función por período con un profesor de carreras de abogacía de Universidades Públicas Nacionales de la Región.

Para el supuesto que superen el número de universidades, en relación a la cantidad de consejeros a seleccionar, la reglamentación establecerá un mecanismo de rotación, afín de garantizar en forma permanente la presencia de profesores de carreras de abogacía de universidades públicas y privadas.

E) Un (1) representante de empleados y empleadas del Poder Judicial de Entre Ríos elegidos mediante votación directa, universal y secreta.

F) Dos (2) representantes de las Asociaciones Civiles y Fundaciones con personería jurídica, cuyo objeto social tenga vinculación con la defensa del sistema democrático, de los derechos humanos y del sistema republicano de gobierno. Al efecto, el Consejo de la Magistratura llevará un registro de aquéllas que quieran inscribirse, y tendrá a su cargo el control del objeto social, de la convocatoria y la organización de la elección.-

ARTÍCULO 3°.- Instancia de Elección. La instancia para la elección y designación de los representantes de la abogacía, de los magistrados y funcionarios judiciales y de los empleados judiciales serán convocadas y reglamentadas por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial y el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, respectivamente. Los representantes de las Asociaciones Civiles y Fundaciones, se registrarán por lo previsto en el artículo 2° inciso "F" de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Suplentes. Juntamente con los miembros titulares, se designarán sus respectivos suplentes por el mismo procedimiento simultáneamente, los que deberán reunirlos mismos requisitos que para ser titular. Subrogarán respetando el orden electivo y de paridad de género a los Consejeros titulares en caso de ausencia o vacancia, transitoria o definitiva. En caso de subrogación transitoria, el desempeño del suplente no computará a los efectos del Artículo 181° -última parte- de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 5°.- Duración. Los Consejeros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sucesiva o alternadamente por un único período, y por el mismo estamento.-

ARTÍCULO 6°.- Requisitos. Los Consejeros deberán poseer las mismas condiciones exigidas para ser Senador Provincial, con excepción del representante del Poder Ejecutivo. Los integrantes mencionados en los incisos b), c) y d) del Artículo 2° deberán poseer, además, las condiciones exigidas para ser Vocal del Superior Tribunal de Justicia. Los Consejeros no podrán postularse para concursar un cargo por ante el Consejo de la Magistratura mientras dure la representación que ejercen.-

ARTÍCULO 7°.- Carga Pública. El desempeño del cargo de Consejero será una carga pública honoraria, sin perjuicio de los viáticos o reembolsos que se establezcan en la respectiva reglamentación.-

ARTÍCULO 8°.- Juramento. Los miembros del Consejo, previo al acto de su incorporación sean titulares o suplentes, prestarán juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo ante el Poder Ejecutivo provincial.-

ARTÍCULO 9°.- Cese. El Consejero que por cualquier causa dejare de poseer los requisitos establecidos en los Artículos 2° y 6° de la presente ley, cesará como Consejero en la representación que inviste. El cargo será cubierto por el suplente correspondiente conforme las pautas establecidas en el artículo 4°, quien durará en el mismo, el tiempo restante para el cumplimiento del mandato.-

ARTÍCULO 10.- Renuncia y Remoción de los Miembros. El cese en el cargo de Consejero se producirá por:

1. Renuncia: La renuncia deberá presentarse de manera expresa ante el Consejo de la Magistratura.

2. Remoción: Son causales de remoción:

I. La condena judicial firme en segunda instancia por la comisión de un delito doloso;

II. La incapacidad física o mental sobreviniente que impida el ejercicio del cargo;

III. El mal desempeño en sus funciones, entendiéndose por tal: a.- Los actos que comprometan la dignidad del cargo.

b.- La inasistencia reiterada e injustificada a las sesiones ordinarias del Consejo;

c.- La falta o negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo;

d.- El quebrantamiento de normas legales y/o reglamentarias vinculadas al ejercicio de la función;

e.- El incumplimiento de las disposiciones constitucionales y/o legales en materia de ética pública.

La decisión de remoción por la causal de mal desempeño será adoptada en sesión plenaria extraordinaria, especialmente convocada al efecto, con el voto de dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

En todo caso se garantizará al Consejero afectado el pleno ejercicio de su derecho de defensa y el debido proceso.

La resolución de remoción será recurrible, por vía jerárquica, ante el Poder Ejecutivo Provincial, con efecto devolutivo. Durante la tramitación del recurso, asumirá las funciones el Consejero Suplente.-

ARTÍCULO 11.- Excusación y Recusación. Serán causales de excusación y recusación de los Consejeros y de los Jurados cuando, en relación con los concursantes, se presenten las siguientes circunstancias:

A) Matrimonio, concubinato o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero por afinidad.

B) Enemistad manifiesta, amistad íntima, sociedad con el concursante en sociedades cerradas o participación conjunta en ámbitos académicos o laborales que impliquen habitualidad en el trato y pérdida de objetividad en el Consejero o Jurado.

C) Acreedor o deudor del concursante o mantener con este un litigio en trámite.

D) Otras causales que a criterio del Consejo justifiquen la excusación o recusación de alguno de sus miembros o de los Jurados, por existir razones que afecten gravemente su objetividad. La excusación y recusación, será decidida por mayoría absoluta del Consejo e importará el impedimento para el consejero o jurado que se aparte, de intervenir en relación al concurso, en el que esté inscripto el postulante que motive la causal.

El Consejo reglamentará el procedimiento de los trámites de excusación y recusación.-

TÍTULO III FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12.- Sede. El Consejo de la Magistratura tendrá sede en la ciudad de Paraná.-

ARTÍCULO 13.- Autoridades. El Consejo de la Magistratura será presidido por el Consejero designado por el Poder Ejecutivo provincial como su representante. Quien ejerza la presidencia tiene voz y voto en todas las cuestiones y, en caso de empate, resolverá la cuestión. La vicepresidencia será ejercida por el Consejero que resulte elegido por el voto de los demás miembros del Cuerpo. Sustituirá a quien ejerza la Presidencia en caso de ausencia o impedimento transitorio. Se deberá respetar la paridad de género para quienes desempeñen la Presidencia y la Vicepresidencia.-

ARTÍCULO 14.- Secretaría General. Será desempeñada por una persona con título de abogado designada por el Poder Ejecutivo que deberá cumplir las condiciones exigidas para ser Diputado provincial, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- A) Realizar la citación y convocatoria a las sesiones del Plenario.
- B) Coordinar la Labor de la Secretaría y de los Concursos públicos.
- C) Preparar el orden del día de las diferentes sesiones a tratar por el Plenario.
- D) Llevar el libro de Actas y el registro de las resoluciones del Consejo, y publicarlas.
- E) Confeccionar la Memoria anual.
- F) Concurrir a las sesiones del Consejo.
- G) Prestar asistencia al Jurado durante la etapa de examen de los concursantes.
- H) Firmar el despacho y las providencias de mero trámite que le delegue la Presidencia.
- I) Llevar el Registro de postulantes.
- J) Llevar el Registro, verificar el objeto social, organizar y controlar las elecciones de las entidades previstas en el art. 2° inciso f).
- K) Cumplir las demás funciones que esta ley, los decretos y reglamentos administrativos establezcan para su cargo y debido funcionamiento del Consejo, como asimismo las que le encomiende cumplir el Consejo.-

ARTÍCULO 15.- Prosecretaría. Será desempeñada por una persona con título de abogado designada por el Poder Ejecutivo. En los casos de enfermedad, licencia o ausencia temporal del Secretario General, la Secretaría quedará a cargo de la Prosecretaría quien deberá cumplir con los deberes y tendrá las mismas atribuciones que el Secretario General. Sin perjuicio de ello, deberá asistir al Secretario General y al Presidente en las sesiones, exámenes y entrevistas que celebre el Consejo y en todas las tareas que éstos le asignen.-

ARTÍCULO 16.- Inhabilidad. El Secretario General y el Prosecretario, no podrán postularse para concursar ningún cargo por ante el Consejo de la Magistratura mientras ejerzan el cargo.-

ARTÍCULO 17.- Sesiones y expedientes Publicidad. El Consejo se reunirá en sesiones plenarias ordinarias, de labor, de comisiones y extraordinarias en la forma y con la regularidad que establezca su reglamento interno, o cuando decida convocarlo su Presidente, el Vicepresidente en ausencia del mismo, o por petición de cuatro o más de sus miembros. En sesiones plenarias Ordinarias funcionará al menos una vez por mes. Las sesiones y los expedientes que tramiten ante el Consejo de la Magistratura serán publicadas en las plataformas digitales correspondientes permitiendo el libre acceso del público en general.-

ARTÍCULO 18.- Quórum. Decisiones. El quórum para sesionar será de seis (6) miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los casos que esta ley prevé mayorías especiales.-

ARTÍCULO 19.- Procedimiento de Selección. El procedimiento de selección de magistrados y funcionarios judiciales será abierto y público, debiendo asegurarse una adecuada y amplia publicidad de la convocatoria. La

evaluación de los concursantes será calificada con un máximo de hasta cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

A) Antecedentes: hasta treinta (30) puntos.

B) Oposición: hasta cincuenta (50) puntos. Siendo treinta (30) puntos el puntaje mínimo para continuar en el concurso.

C) Entrevista personal: hasta veinte (20) puntos.

Quienes se encuentren en condiciones de acceder a la entrevista personal ante el plenario del Consejo de la Magistratura, deberán realizarse una evaluación psicodiagnóstica, que se efectuará ante un cuerpo profesional, según se establezca en la reglamentación.-

ARTÍCULO 20.- Formaciones obligatorias al asumir el cargo. El concursante que resulte designado en el cargo objeto de concurso, deberá acreditar la realización de los cursos obligatorios previstos por las Leyes N° 10.768, 10.948 y 11.026, o las que en el futuro la reemplacen, en forma previa a asumir el cargo, lo cual deberá obrar acreditado ante el Superior Tribunal de Justicia con anterioridad a formular el juramento. Si el concursante elegido no contare con los cursos obligatorios, se le otorgara un plazo de 1 año para la acreditación de los mismos.-

ARTÍCULO 21.- Inscripción y Arancel. Para acceder a la inscripción en un concurso que el Consejo de la Magistratura celebre, los postulantes deberán cumplir los requisitos que establezca la reglamentación y constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de Paraná y asimismo domicilio electrónico, declarando una dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que por dicha vía se realicen. Asimismo, deberán abonar un Arancel de inscripción de un valor equivalente a ocho (8) Jus Previsionales, cuyo valor será el determinado por la Caja Forense de Entre Ríos, que deberán abonar los postulantes en forma previa a solicitar su inscripción, por cada uno de los concursos en los que se inscriban.-

ARTÍCULO 22.- Evaluación de antecedentes. Los antecedentes serán evaluados por el Consejo y se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, teniendo en consideración el desempeño profesional en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión, o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, posgrados y demás cursos de formación o actualización. Se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursará.

La reglamentación determinará el puntaje a adjudicar en cada rubro, debiendo respetarse una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, atendiendo a criterios objetivos y de idoneidad de los participantes. Se considerarán también las tareas de cuidado con perspectiva de género.-

ARTÍCULO 23.- Evaluación de la prueba de oposición. Conformación del Jurado. La oposición será evaluada por un Jurado integrado por tres (3) expertos de la especialidad del cargo a concursar de reconocida trayectoria.

La conformación del jurado atenderá a la representación testamentaria del Consejo de la Magistratura. El mismo podrá realizar consultas y/o solicitar opiniones a otros especialistas; debiendo respetarse en la integración las categorías de un académico, un profesional de la abogacía y un representante de la magistratura.

La selección de estos se hará de los listados elaborados y aprobados por el Consejo de la Magistratura.-

ARTÍCULO 24.- Elaboración de las listas de Jurados. El Consejo de la Magistratura elaborará, al inicio de cada año, un listado de expertos en las distintas materias objeto de los concursos, que tendrá como base los siguientes aspectos, con el objeto de garantizar excelencia, experiencia y total objetividad en el listado:

Las listas se elaborarán por materias y especialidades y se renovarán cada dos (2) años o en el plazo menor que el Consejo de la Magistratura en pleno decida.

a) Listado de integrantes de la magistratura o ministerios públicos, con al menos diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de su función. A tal efecto el Superior Tribunal de Justicia, los Ministerios Públicos y la Asociación de la Magistratura enviarán cada año al Consejo, listados de todos los integrantes de dichos respectivos organismos e instituciones que cumplan con los requisitos de este inciso y no hayan recibido sanciones, diferenciando la

jurisdicción, materia o especialidad. Los jurados así propuestos, integrarán el listado del estamento de magistrados conforme al Artículo 23°.

b) Listado de profesionales de la abogacía, según materia y especialidad, matriculados en el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, con al menos diez (10) años de ejercicio profesional que acrediten en su trayectoria la especialidad. A tal efecto el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos enviará cada año, listados de todos los matriculados que cumplan con los requisitos de este inciso y no hayan recibido sanciones.

c) Listado de profesores titulares, adjuntos y asociados ordinarios de universidades públicas o privadas reconocidas por la Ley N° 24.521, que dicten la carrera de Abogacía, fundamentalmente las emplazadas en la región, con al menos diez (10) años de antigüedad académica.-

ARTÍCULO 25.- Sorteo del Jurado. En acto público y en cada concurso que se realice, se procederá al sorteo de quienes integrarán el Jurado respectivo, en función de los listados de especialistas obtenidos, en un número de tres (3), garantizando la representación de cada estamento.

Serán causales de recusación y/o excusación de los Jurados las mismas que para Consejeros. Será también causal de excusación y/o recusación compartir una cátedra académica, de grado o posgrado, o un estudio profesional en cualquier carácter, con alguno de los postulantes.

Si un jurado ejerce la magistratura y/o la función judicial, deberá ser de una jerarquía igual o superior al cargo que se concurra.

Quienes hayan sido designados no podrán volver a ser lo hasta tanto finalicen la corrección del concurso respectivo, haciendo entrega del dictamen correspondiente.

Cada integrante del jurado recibirá un estipendio por su función, y por cada concurso en el que participe, teniendo en cuenta la cantidad de postulantes que deba evaluar, que será abonado dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a haber culminado su función. La reglamentación fijará las pautas y escalas del estipendio.-

ARTÍCULO 26.- Desarrollo de la Prueba de oposición. La prueba de oposición será idéntica para todos los postulantes y versará sobre temas directamente vinculados a la función que se pretende cubrir, siendo escrita y anónima. Consistirá en el planteo a los concursantes de uno o más casos para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución, sentencia, dictamen, requerimiento o recurso, como debería hacerlo estando en el ejercicio del cargo para el que se postula. Los casos podrán ser o no reales. En el supuesto de casos reales, solo se admitirán aquellos que tengan sentencia firme dictada con una antelación de al menos tres (3) años.

Los casos serán elaborados por el jurado, a razón de uno (1) por cada integrante, los que serán entregados al Secretario General antes del examen, en sobre cerrado, sorteándose uno de ellos al momento de realizarse la prueba de oposición.

Se excluirá al aspirante que infrinja la regla respecto al carácter anónimo de la prueba escrita de oposición.

Será objeto de evaluación tanto el desarrollo teórico como práctico realizado por cada concursante.-

ARTÍCULO 27.- Vista a los postulantes. Impugnación. Del resultado de la calificación de los antecedentes y del resultado final de la prueba de oposición, se correrá vista a los postulantes, quienes podrán impugnarlos mediante recurso de aclaratoria o reposición ante el Consejo de la Magistratura y dentro de los tres (3) días hábiles, por errores materiales en la puntuación, por vicios de forma o en el procedimiento, o por arbitrariedad manifiesta. El recurso deberá interponerse por escrito por ante la Mesa de Entrada del Consejo de la Magistratura, de conformidad a las normas de la Ley N° 7.060, o de la forma que el procedimiento administrativo lo establezca en el futuro. El Consejo analizará en forma indelegable los cuestionamientos y podrá, previo a resolver, requerir informes a los Jurados, al área Jurídica y/o de Concursos del Consejo, dependiendo de su contenido. Producidos esos informes y/o agregados los antecedentes de cada caso, se pondrá a resolver, debiendo expedirse, en definitiva, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, en sesión ordinaria o extraordinaria. La decisión será notificada al correo electrónico constituido a todos los participantes del concurso y publicada en la página web del Consejo de la Magistratura. La decisión será causatoria de estado, mediante resolución fundada, la que será irrecurrible jerárquicamente, considerándose agotada la vía administrativa, no rigiendo los Artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7.060.-

ARTÍCULO 28.- Arancel. Se establece un arancel del cincuenta por ciento (50%) del valor del Artículo 21° de la presente para la interposición del Recurso de Reposición previsto en el artículo precedente. Los concursantes deberán acreditar el pago previo del mismo al momento de presentar el recurso. La falta de acreditación del pago del arancel implicará el desistimiento del recurso.-

ARTÍCULO 29.- Entrevista personal. Luego de fijado el puntaje por los antecedentes y por la oposición, el Consejo convocará para la realización de la entrevista personal a seis (6) concursantes por cargo concursado que hubiesen obtenido mayor puntaje en antecedentes y oposición. La entrevista será pública, excepto para el resto de concursantes, quedando registro filmado. Tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre temas básicos de la interpretación de la Constitución nacional y provincial en materia de acciones y procedimientos constitucionales, y control de legalidad supranacional y de derechos humanos.

Serán valorados asimismo sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos.

No podrán evaluarse cuestiones que debieron haber sido materia de examen en la etapa anterior, lo que no importará prohibición de efectuar consultas de orden jurídico de carácter general.

Queda prohibido el interrogatorio sobre la eventual adhesión del postulante a un partido político, pedir opiniones acerca de jueces o juezas, u obligarle a prejuzgar.

Los Consejeros deliberarán a los fines de acordar un puntaje para cada concursante y emitirán la decisión de manera fundada.-

ARTÍCULO 30.- Terna. Una vez realizada la entrevista y determinada la puntuación final de cada postulante, el Consejo elevará al Poder Ejecutivo una terna con carácter vinculante para éste, integrada por los tres primeros concursantes, adjuntando un informe en el cual se indique el puntaje obtenido en cada etapa de evaluación y el puntaje total asignado, siempre que como mínimo hubieran alcanzado un puntaje total de sesenta (60) puntos y que, además, hayan participado en las tres etapas previstas en el art. 19°. En el caso que no pudiese conformarse la terna, el Consejo elevará la nómina del o de los concursantes que reúnan los requisitos previstos en el presente artículo.-

ARTÍCULO 31.- Lista complementaria. El Consejo podrá tramitar conjuntamente una convocatoria múltiple, de acuerdo a las reglas precedentes, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. En tal caso, con la terna prevista en el artículo precedente se elevará una lista complementaria a razón de un (1) postulante por cada vacante adicional a cubrir con el objeto de integrar las ternas sucesivas. Las ternas elevadas reflejarán el principio de paridad de género, de acuerdo con las consideraciones establecidas en su reglamento General.-

ARTÍCULO 32.- Veda. Quien sea designado en el cargo no podrá presentarse nuevamente a concursos hasta tanto no transcurran dos (2) años de asumido el mismo, excepto que el cargo que se pretenda concursar sea de mayor jerarquía o de un fuero o rol diferente para el que fue designado.-

ARTÍCULO 33.- Llamado a concurso. Inmediatamente, y en el plazo máximo de quince (15) días de producida alguna vacante en los cargos enunciados en el Artículo 1° de esta ley, el Superior Tribunal de Justicia y los Ministerios Públicos lo comunicarán al Poder Ejecutivo y al Consejo a los fines de cumplimentar el trámite previsto en la presente.

Para el caso de las vacantes existentes, el Superior Tribunal de Justicia y los Ministerios Públicos deberán informarlas en el plazo de quince (15) días, a contar desde la entrada en vigor la presente ley.

El Presidente del Consejo deberá convocar a concurso para la cobertura de la vacante en el plazo máximo de treinta (30) días, computable desde que fuera notificado por el Superior Tribunal de Justicia y los Ministerios Públicos de la vacante producida.-

ARTÍCULO 34.- Reglamentación. El Consejo de la Magistratura se encuentra facultado para dictar el reglamento administrativo de su funcionamiento en el marco de esta ley.-

ARTÍCULO 35.- Invitación a los municipios. Los municipios podrán solicitar la intervención del Consejo de la Magistratura para la selección de jueces de paz. En tal caso se aplicará el procedimiento de designación de la presente ley.-

TÍTULO IV RECURSOS, PERSONAL Y ESCUELA JUDICIAL

ARTÍCULO 36.- Recursos. El Poder Ejecutivo provincial dotará al Consejo de la Magistratura de los recursos económicos e instrumentales necesarios para lograr su cometido. La administración y disposición de los recursos asignados estará a cargo del propio Consejo, para lo cual se constituirá una Oficina Contable que asistirá al organismo en los aspectos presupuestarios, contables y financieros de su funcionamiento y a cuyo cargo se desempeñará una persona con título de Contador/a Público Nacional.-

ARTÍCULO 37.- Fondo. Créase el Fondo de Financiamiento del Consejo de la Magistratura, destinado a cubrir los gastos operativos, de inversión, de capacitación y de productividad del personal, que se generen como consecuencia de la actividad propia del órgano. El referido Fondo se integrará con:

- 1) Recursos presupuestarios asignados;
- 2) Recursos generados a partir de los aranceles establecidos en la presente ley;
- 3) Recursos generados por capacitaciones dictadas por la Escuela Judicial;
- 4) Donaciones, legados o aportes que surjan de convenios con instituciones locales o internacionales;
- 5) Otros que eventualmente se asignen por disposición legal o reglamentaria por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 38.- Capacitación Judicial. Creación. Reglamentación. Créase la Escuela Judicial, como espacio de formación y capacitación, que funcionará en el ámbito propio del Consejo de la Magistratura y a través de universidades, colegios profesionales, escuelas judiciales e institutos de formación, creados o que se creen, y que sean debidamente reconocidos por el Consejo de la Magistratura.

El Consejo de la Magistratura establecerá mediante reglamentación, la currícula básica y carga horaria que deberán acreditar los cursos y capacitaciones que dicten otros espacios formativos, así como el puntaje a reconocer a los mismos y a los que se realicen en su propio ámbito.

Asimismo, establecerá los aranceles de los cursos y capacitaciones que dicte.-

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 39.- Deróguense la Ley N° 11.003 y el Decreto N° 3470 MGJ.-

ARTÍCULO 40°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y será de aplicación a los concursos abiertos y no finalizados, a los concursos convocados y a convocarse, sin distinción. En los concursos ya convocados, el Consejo de la Magistratura deberá:

- a) Notificar a los postulantes inscriptos a los correos electrónicos constituidos;
- b) Reabrir, por el término de quince (15) días hábiles las inscripciones de los concursos en los que todavía no se hubiera realizado la prueba de oposición, aplicándole las normas del Reglamento General del Consejo de la Magistratura;

c) Permitir la incorporación de nuevos antecedentes por parte de los postulantes que ya se encontraban inscriptos;

d) Una vez aprobado el listado de inscriptos y re inscriptos, el Consejo de la Magistratura deberá notificar al Jurado Técnico a fin de que cada uno se expida en relación a si existen causales de excusación que justifiquen su apartamiento.-

ARTÍCULO 41.- La nueva conformación prevista en el Artículo 2° comenzará a aplicarse a partir del vencimiento de los mandatos vigentes al momento de entrada en vigencia de la presente ley.-

ARTÍCULO 42.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de octubre de 2025.-

GABRIELA MABEL LENA

Vicepresidente Cámara de Diputados

a/cargo de Presidencia

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANA, 24 DE OCTUBRE DE 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 24 de octubre de 2025.

Registrada en la fecha bajo el N° 11227. CONSTE

Manuel Troncoso

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2025-2672-E-GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC DE CONCORDIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 26 de Septiembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley N° 11.176 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que obra como Anexo (IF-2025-00006560-GER-DGD#MHYF) y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la Municipalidad de Concordia, en la persona de su Presidente Municipal, Dr. Francisco AZCUÉ, DNI N° 32.795.414, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000), para poder afrontar los costos operativos de seguridad acuática del mes de marzo 2025, para las 5 playas habilitadas en el Lago de Salto Grande.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a transferir los fondos dispuestos en el Artículo 2° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0008, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto año 2025.-

ARTÍCULO 5°.- El Municipio de Concordia deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-2811-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR DI LISCIA, LUCIANO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Octubre de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Luciano Matías DI LISCIA, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3203045 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 16/04/2025, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Luciano Matías DI LISCIA, M. I. N° 29.447.132, con domicilio legal constituido en calle Tucumán N° 4, esq. Urquiza, (oficina 4), de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3203045 y sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2025-2812-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LABIN, ELSA R.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 9 de Octubre de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Juan Pablo MANCINI, apoderado legal de la Sra. Elsa Raquel LABIN, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 353887 - R.U. N° 3204885;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 12/08/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Juan Pablo MANCINI, apoderado legal de la Sra. Elsa Raquel LABIN, M. I. N° 20.209.660, con domicilio legal en calle San Juan N° 176, P.B. "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 353887 - R.U. N° 3204885, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2025-2813-E-GER-DOB

APRUEBA ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y BERSA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Octubre de 2025

VISTO:

El Modelo de Acuerdo Marco "Asistencia financiera a contratistas del estado provincial, con certificados de obra adeudados y subsidio de tasa de interés a cargo de la Provincia de Entre Ríos - Tramo 2025", a suscribirse entre la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y el NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de nuestra Provincia en su Artículo 67º inciso b), detalla que el Estado desarrollará políticas con el objeto de alentar el desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa, domiciliada y radicada en la Provincia, con asistencia técnica y financiera, fomentándolas crediticia e impositivamente, protegiendo la radicación de industrias en sus comunidades de origen, la comercialización sustentable de sus productos y promoviendo el fortalecimiento de sus entidades representativas;

Que la Ley N° 11.135, entre las competencias particulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas, establece la de entender en la coordinación y adecuación de las políticas económicas y financieras de la Provincia;

Que el referido Acuerdo se diseña considerando el contexto actual que ampara la Ley N° 11.138, cuyo Artículo 1º declara en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el estado de emergencia pública, económica y financiera en materia de obras y servicios públicos, hasta el 31 de diciembre de 2025 por Ley N° 11.177: "con el objeto de revisar, rescindir o renegociar las obligaciones y condiciones emergentes de los contratos de obras públicas y servicios públicos, cancelar la deuda administrativa y judicial concerniente a la obra pública o a los servicios públicos y sus intereses, conforme las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia";

Que se encuentra vigente el Contrato de Vinculación de Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Entre Ríos -Decreto N° 1681/20 MEHF-, que en su Cláusula Décimo Cuarta establece el Compromiso con el Desarrollo Económico de la Provincia: "...El Banco deberá fomentar y priorizar el acceso al crédito a los habitantes y actividades productivas radicadas en la Provincia, promover el desarrollo económico de la Provincia... asesorar financieramente al Gobierno mientras dure su carácter de Agente Financiero de la Provincia y en general, hacer todo aquello acorde a su naturaleza promueva y mejore las condiciones de vida, de trabajo, de producción y de cultura de la Provincia..." para la consecución de todos estos objetivos el Banco tiene la obligación de tener a disposición una línea de crédito con tasas preferenciales con una bonificación del Cinco por Ciento (5%);

Que el Acuerdo propuesto tiene por objeto establecer las condiciones generales para: (i) la implementación por parte del BANCO, de una línea de crédito destinada a contratistas del estado provincial, con certificados de obra emitidos e impagos, y (ii) la incorporación a LA LINEA de un mecanismo de subsidio de tasa de interés a cargo de LA PROVINCIA, del 95 % sobre la tasa de interés que abonan los beneficiarios de los préstamos que otorgue EL BANCO (5 % restante a cargo del BANCO);

Que la Cláusula Segunda del referido modelo de Acuerdo Marco a suscribir, establece que los beneficiarios de LA LINEA serán (i) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispone la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019, de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, sus modificatorias, complementarias y cualquiera que en un futuro la/s reemplace/n, que cuenten con el certificado vigente que acredite la condición de MiPyME, expedido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y que cumplan con las demás condiciones establecidas en la normativa y (ii) no MiPyMEs, asimismo detalla las condiciones que deberán reunir los mismos; siendo el BANCO quien en cada caso analizará y evaluará la aceptación o rechazo de las solicitudes de financiación que se presenten;

Que conforme la Cláusula Octava, el Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el cupo asignado a LA LINEA, lo que ocurra primero;

Que en consecuencia de todo ello, se propone celebrar con el agente financiero provincial un acuerdo por el cual se establecen las condiciones generales para la implementación de una línea de crédito destinada a contratistas del Estado Provincial, de las obras incluidas en el Anexo I del Convenio marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas firmado con la Nación - Decreto N° 3608/24 MPIYS, previa suscripción del Convenio sobre

Reconocimiento de Deuda a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Concretando además un mecanismo de subsidio a cargo de la Provincia de la tasa de interés aplicable a los préstamos que otorgue el banco en la mencionada línea crediticia;

Que tomó intervención la Oficina Provincial de Presupuesto en dos oportunidades, quien en virtud del cálculo efectuado por la Dirección de Financiamiento y Crédito Público, estimó como crédito presupuestario para el presente Ejercicio, la suma de \$ 1.073.590.191, aclarando asimismo, que dado a que la línea de crédito tendrá una vigencia de doce meses, la Jurisdicción deberá contemplar oportunamente la correspondiente previsión presupuestaria para el Ejercicio 2026;

Que asimismo, el citado Organismo Técnico señala que a los efectos de favorecer una gestión presupuestaria más efectiva, propone que el registro de la operatoria del tramo 2025, se realice de manera diferenciada respecto a la operatoria aprobada mediante el Decreto N° 3608/24 MPIYS, implementándose a través de la creación de una nueva actividad dentro del programa presupuestario existente en el ámbito del MPIYS, lo que permitirá realizar controles y análisis individualizados de cada operatoria, sin perder la visión integral del programa;

Que asimismo, agrega que la estructura del Programa 34: "Subsidio de Tasas - Convenio Asistencia Financiera Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. con Contratistas de Obras Públicas del Estado Provincia", se integrará también con la nueva Actividad 02: "Subsidio de Tasas - Convenio Asistencia Financiera Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. con Contratistas de Obras Públicas del Estado Provincial - Tramo 2025", operando dentro de la DA 957- Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por último, entiende que la presente gestión resulta viable a través de una modificación de créditos, mediante transferencia compensatoria, dentro de los términos legales del Artículo 13° de la Ley N° 11.176 - Presupuesto año 2025;

Que una vez firmado el Acuerdo Marco, deberá cumplimentarse con las disposiciones del Decreto N° 3565/2017 GOB, por el cual se crea en el ámbito de la Escribanía Mayor de Gobierno el Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial", a efectos de su registración, sistematización y archivo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se encuadra dentro de las previsiones de los Artículos 67° inciso b) y 174° de la Constitución de la Provincia, Artículo 1° de la Ley N° 11.138 prorrogado por la Ley N° 11.177 y Decreto N° 1681/2020 MEHF - Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Vinculación del Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 -Ley N° 11.176-, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de Pesos Mil Setenta y Tres Millones Quinientos Noventa Mil Ciento Noventa y Uno (\$ 1.073.590.191), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 30: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que obra como anexo (IF-2025-00012015-GER-OPP#MHYF) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Modelo de Acuerdo Marco "Asistencia financiera a contratistas del Estado Provincial, con certificados de obra adeudados y subsidio de tasa de interés a cargo de la Provincia de Entre Ríos - Tramo 2025", a suscribirse entre LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y el NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., el que tiene por objeto establecer las condiciones generales para: (i) la implementación por parte del BANCO, de una línea de crédito destinada a contratistas del estado provincial, con certificados de obra emitidos e impagos, y (ii) la incorporación a LA LINEA de un mecanismo de subsidio de tasa de interés a cargo de LA PROVINCIA, del 95 % sobre la tasa de interés que abonan los beneficiarios de los préstamos que otorgue EL BANCO (5 % restante a cargo del BANCO), vigente hasta el 31 de Diciembre de 2025 o hasta agotar el cupo asignado a LA LINEA, lo que ocurra primero, el que obra como anexo (IF-2025-00012126-GER-DGD#MHYF) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS, a suscribir el Acuerdo Marco cuyo modelo se aprueba por el Artículo 2° del presente y toda documentación complementaria y accesorio que pudiera corresponder, así como cualquier adenda al mismo que por cuestiones de oportunidad fuera necesario realizar.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

[ANEXO 2813](#) 

DTO-2025-2814-E-GER-GOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Octubre de 2025

VISTO:

El Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3.382 MPlyS de fecha 12 de noviembre de 2.024, interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado de la firma PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA, contratista de la obra: "Construcción Edificio Escuela Secundaria N° 11 - Federal - Departamento Federal"; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispuso facultar a la Tesorería de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a dicha firma de la suma dispuesta en concepto de intereses moratorios por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 13 y N° 14 y sus Readecuaciones Provisorias, N° 12 y N° 13 (11° Readecuación Provisoria) y N° 13 (12° Readecuación Provisoria), por \$ 1.814.548,36, correspondientes a la obra referenciada, conforme la liquidación aprobada por Resolución N° 154/24 DGAYC; y

Que en cuanto al aspecto formal, obra a fojas 37 la constancia de la notificación del acto impugnado efectuada a la recurrente el 27 de noviembre de 2.024, por lo que habiéndose planteado el recurso ante el Señor Gobernador el día 29 de noviembre de 2.024, como surge del cargo de fojas 09, la presentación recursiva se considera articulada en tiempo y forma, de acuerdo al artículo 57° de la Ley N° 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que en cuanto al aspecto sustancial, la recurrente estructuró sus agravios en dos capítulos, en el primero de ellos, referido a la base de cálculo de los intereses reconocidos, expresa que para el cálculo de intereses correspondía tomar el importe neto expresado en los certificados, contrariamente a lo efectuado por la administración que detrajo las sumas retenidas por tributos. En el segundo capítulo, el agravio se dirigió a cuestionar el acto administrativo por cuanto si bien reconoció el pago de intereses moratorios por abonarse fuera de término de dichos certificados, en cambio, omitió expedirse respecto del pago de los accesorios devengados hasta la fecha de la efectiva cancelación de esos intereses; y

Que al considerar que desde el vencimiento de pago de cada certificado hasta su cancelación por el comitente se devengó interés por mora, y al quedar impago tal importe de intereses devengados por cada certificado de obra, éstos devengan desde tal nueva fecha intereses por mora a la misma tasa y hasta su efectiva cancelación; y

Que invocó normativa y jurisprudencia en respaldo de sus agravios, acompañó prueba documental y solicitó se haga lugar a su recurso y se reconozca el pago de los intereses devengados, según lo expresado precedentemente; y

Que a fojas 56/58 intervino el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y a fojas 60/61 vuelta dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y se sugirió, en ambos casos, hacer lugar parcialmente al recurso; y

Que respecto a la cuestión traída a estudio, Fiscalía de Estado, en su dictamen N° 0935/25 FE, expresó que en relación al primer agravio, respecto a la base de cálculo que ha tomado la administración para efectuar la liquidación de intereses moratorios, resulta de aplicación el Dictamen N° 0059/25 FE en el cual se señala que, no

corresponde que el “capital” de cada certificado de obra a computar como base de cálculo de los intereses moratorios, se integre con el importe de las retenciones impositivas y previsionales que la Administración debe practicar al pagar al contratista el valor del certificado (importe neto); y

Que el interés moratorio previsto en la normativa sustancial y como derivación, en la Ley de Obras Públicas y Decretos Reglamentarios, repara precisamente el daño que produce la falta de recepción en tiempo y forma de las sumas de dinero que el acreedor puede válidamente percibir; y

Que cabe recordar que, el interés es, por definición, accesorio del capital, y por dicho motivo el actor nunca podrá válidamente pretender el cobro de un interés como accesorio de un capital que nunca percibió; y

Que en ese sentido la contratista no puede desconocer que el Estado Provincial actúa legalmente como agente de retención de tributos del orden Provincial y Nacional. La contratista tampoco podría requerir a la Provincia el pago del importe bruto sin retenciones impositivas; y

Que las retenciones son practicadas por la Administración Provincial, y es a partir de dicho momento en que el propio Estado Provincial asume una obligación de hacer que es la integración correspondiente de las sumas de dinero retenidas. La demora en su integración correspondiente es responsabilidad exclusiva del agente de retención, no de la contratista; y

Que así lo tiene definido, en el orden provincial, el artículo 19º del Código Fiscal que expresamente dispone: “Son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas que por designación de la Ley o de la Administradora deban efectuar la retención o percepción de los tributos correspondientes a actos u operaciones en los que intervengan en razón de sus funciones públicas o de su actividad, oficio o profesión. Efectuada la retención o percepción el agente es el único responsable por el importe retenido o percibido. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente”; y

Que, si la base de cálculo de los intereses moratorios por pago tardío de certificados de obra incluyeran en tal caso el importe de las retenciones, se generaría un enriquecimiento sin causa para la empresa contratista, ya que percibiría intereses sobre un concepto que no tiene derecho a percibir (porque la comitente debe retener y pagar al fisco) y que tampoco le ha generado una deuda de intereses con el fisco porque las respectivas obligaciones tributarias fueron canceladas e integradas en término por el agente de retención; y

Que en el caso del contrato de obra pública, las prestaciones bilaterales o recíprocas son claras desde el inicio de la relación contractual. El contratista efectúa la obra en los términos y condiciones determinados en los pliegos y documentación contractual y, la comitente, ergo el Estado, debe pagarla. Dando cumplimiento a los principios que lo rigen (identidad, integridad, puntualidad y localización), por consiguiente “paga” cumpliendo exactamente el objeto de la prestación a su cargo, cual es, en el supuesto concreto: 1) entregar las retenciones impositivas y de la seguridad social que debe efectuar sobre el monto total de cada certificado emitido atento su carácter de agente de retención; y 2) abonar el saldo restante (dinero, obligación dineraria) en la modalidad pactada (transferencia, depósito, efectivo, etc). Sólo sobre dicho concepto (obligación dineraria a favor del contratista) se podrían generar intereses moratorios para el supuesto de que dicho monto sea abonado fuera del término previsto contractualmente. El interés moratorio se erige entonces como la “indemnización” mensurable en el plazo de privación que sufre el acreedor de las sumas de dinero que legalmente espera (y puede) percibir y no más allá de eso; y

Que por lo expuesto, el cuestionamiento de la base de cálculo corresponde ser desestimado; y

Que respecto al segundo agravio, Fiscalía de Estado cita y trae a colación el dictamen N° 0315/23 FE, donde se ha expresado “...si la Administración liquida los intereses moratorios devengados hasta una determinada fecha y luego vuelve a demorar el pago de esos intereses, se siguen devengando más intereses sobre los saldos adeudados que habrán de trasuntar, claro está, nuevos reclamos o recursos administrativos, potencialmente convertibles luego en demandas judiciales. Ergo, el pago de la Administración solo será íntegro (y en consecuencia, cancelatorio de la acreencia total) si éste incluye todos los intereses que se devenguen hasta la fecha de pago efectivo total. En síntesis, deben calcularse los intereses moratorios sobre los saldos adeudados también, aplicando la tasa legal precitada, hasta la fecha del efectivo pago de éstos, debiendo la comitente, como dijimos, efectuar un desembolso íntegro para poder liberarse y cancelar correctamente su obligación jurídica. Para que ello resulte posible, no debería entonces practicarse la liquidación de los intereses moratorios antes de dictarse el acto administrativo de reconocimiento, sino después, ya que sino este acto siempre queda desfasado

temporalmente respecto del pago de la suma reconocida, provocando que se devenguen más intereses entre la fecha de corte de la liquidación la del pago de la suma liquidada, dando lugar a un circuito interminable...correspondiendo disponer que luego de la notificación del decreto que haga lugar a este recurso, se practique por el área técnica de incumbencia de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación"; y

Que por lo expuesto precedentemente, Fiscalía de Estado aconseja hacer lugar parcialmente al recurso de revocatoria, disponiendo en consecuencia que a través de las áreas competentes se practique nueva liquidación de los intereses, y facultando al titular de la cartera ministerial a su cancelación; y

Que ha de tenerse presente que en el momento oportuno de actualizarse los intereses reclamados, deberán detraerse las sumas percibidas como consecuencia de lo dispuesto por Decreto N° 3.382/24 MPlyS, y sobre su saldo, actualizar los accesorios; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y Fiscalía de Estado; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las disposiciones establecidas en los Artículos 55° a 57° de la Ley N° 7.060 que rige el Procedimiento para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria, efectuado por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado de la firma PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA, con domicilio legal constituido en Calle Córdoba N° 538 Piso 5 "A" de la Ciudad de Paraná, contra el Decreto N° 3.382/24 MPlyS, correspondiente a la obra: "Construcción Edificio Escuela Secundaria N° 11 - Federal - Departamento Federal", en lo referido a la actualización del cálculo de los intereses hasta su efectivo pago dispuesto por dicho Decreto, y recházase lo reclamado respecto a la base de cálculo de los mismos, conforme los motivos expresados en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que una vez notificado fehacientemente el presente Decreto a la recurrente, el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones proceda a practicar una nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación a la firma PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA en un plazo que no exceda a los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a aprobar la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y posterior pago de los Intereses.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

DTO-2025-2815-E-GER-DOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SALVIA ESTELA N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Octubre de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Estela Noemí SALVIA, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 350959 - R.U. N° 3166470;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 30/07/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Estela Noemí SALVIA, M.I. N° 18.177.722, con domicilio constituido en calle Rosario del Tala N° 165, P.B. "B", de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 350959 - R.U. N° 3166470, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-2816-E-GER-DOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincia en la Jurisdicción: 15 – MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidad Ejecutora: SECRETARÍA DE AMBIENTE, Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 18.200.000), y las contribuciones y erogaciones figurativas de PESOS SEIS MILLONES (-\$ 6.000.000), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y Proyecto de Inversión, Obra y Actividades - Modificaciones, que obran como ANEXO (IF-2025-00010919-GER-OPP#MHYF) y forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

Abel Rubén Darío Schneider

DTO-2025-2818-E-GER-GOB

INCORPORA RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES (RINI)

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 13 de Octubre de 2025

VISTO:

La Ley N° 11.162 de adhesión provincial al RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI) establecido por Ley N° 27.742 y de creación del RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA NUEVAS INVERSIONES (RINI); y

CONSIDERANDO:

Que la normativa ut supra referenciada adhirió al RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI) en los términos y con los alcances establecidos en el Título VII (Artículos 164° al 228°) de la Ley Nacional N° 27.742; y

Que la misma Ley N° 11.162 dispuso, además, en el territorio provincial, la creación del RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES (RINI), al cual podrán acceder las personas humanas y jurídicas que realicen nuevas inversiones, siempre que estén alcanzadas por la Ley N° 11.071, realicen actividades dentro del transporte terrestre de cargas industriales, realicen actividades turísticas y realicen actividades culturales o realicen actividades que promuevan procesos productivos de economía circular y/o que promuevan la neutralidad de la huella de carbono; y

Que conforme la facultad conferida por el último párrafo del el Artículo 5° de la Ley N° 11.162, es intención del Poder Ejecutivo incorporar al Régimen referido otras actividades de la economía provincial que considera pertinente promover, atendiendo a la planificación estratégica actual; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que la presente gestión encuadra dentro del marco de facultades instituidas por la Ley N° 11.162;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la incorporación al RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES (RINI) de las siguientes actividades de la economía provincial:

- a. Construcción de redes de suministro de fibra óptica.
- b. Cría de aves de postura y aves de corral.
- c. Cría y engorde de cerdos.
- d. Producción de leche de origen animal.
- e. Explotación de infraestructura para el transporte fluvial y marítimo.
- f. Prestación de servicios de salud.
- g. Prestación de servicios de Logística.

Podrán acceder al Régimen todas las personas humanas y jurídicas que realicen nuevas inversiones vinculadas con el desarrollo de las actividades precedentemente enumeradas.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a emitir toda normativa complementaria, aclaratoria, procedimental y de interpretación pertinente para la correcta

implementación del Régimen instituido por la Ley N° 11.162, incluidas normas para determinar las actividades del Nomenclador de Actividades Económicas 2010 (CLANAE 2010) y/o el que en el futuro lo reemplace, aplicables a los sujetos beneficiarios del Artículo precedente, pudiendo ser asistida a tales efectos por la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER), la SECRETARÍA DE TURISMO, la SECRETARÍA DE CULTURA, la SECRETARÍA DE AMBIENTE, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y la SECRETARÍA DE ENERGÍA, así como por todo órgano u organismo que la DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES considere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-2819-E-GER-GOB

PAGO DE SUMA FIJA A LA PER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Octubre de 2025

VISTO:

La decisión adoptada por este Poder Ejecutivo de instrumentar un pago de carácter único y excepcional a funcionarios policiales y al personal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la suma será fija, mensual, de carácter extraordinario, no remunerativa, no bonificable y no acumulativa por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025;

Que alcanzará en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a todos aquellos funcionarios policiales que durante los meses citados -octubre, noviembre y diciembre de 2025-, desarrollen tareas específicas previstas por los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 1853/13 MEHF, N° 1/14 MEHF y N° 4816/14 MEHF y que presten servicios en la Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública, en la Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal, en la Dirección General de Prevención y Seguridad Vial, en la Dirección General de Prevención de Delitos Rurales y en la Dirección General Drogas Peligrosas, excluyendo de cada una de las Direcciones citadas a los Señores Directores y Subdirectores;

Que respecto del Servicio Penitenciario, es intención incluir al personal penitenciario en actividad que desarrolle tareas en las Unidades Penales de la Provincia y que cumpla funciones en forma efectiva por más de Veinticinco (25) días al mes;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, resulta factible liquidar por cada funcionario comprendido la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil (\$ 34.000) mensual y se abonará de manera excepcional y por única vez en los meses octubre, noviembre y diciembre de 2025;

Que lo dispuesto encuadra legalmente en lo previsto en el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el pago de una suma fija mensual de carácter extraordinario, no remunerativa, no bonificable y no acumulativa de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000) por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, a todos los funcionarios policiales en actividad que durante dichos meses desarrollen tareas específicas previstas en los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 1853/13 MEHF, N° 1/14 MEHF y N° 4816/14 MEHF y que presten servicios en la Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública, en la Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal, en la Dirección General de Prevención y Seguridad Vial, en la Dirección General de Prevención de Delitos Rurales y en la Dirección General Drogas Peligrosas, excluyendo de la percepción de la suma fija otorgada por el presente, a los Señores Directores y Subdirectores de las citadas Direcciones.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase el pago de una suma fija mensual de carácter extraordinario, no remunerativa, no bonificable y no acumulativa de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000), por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, a todo el personal penitenciario en actividad que desarrolle tareas en las Unidades Penales de la Provincia y que cumpla funciones en forma efectiva por más de Veinticinco (25) días al mes.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 361/25 UEP

SEGUNDO LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2025

Paraná, 13 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar lo hasta aquí actuado y declarar fracasado el llamado efectuado a Comparación de Precios (CP) N° 01/2025 para adquirir Materiales de Librería para el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 MPlyS, modificado por Decreto 379/19 MPlyS.-

ARTICULO N° 2.- Autorizar la realización del segundo llamado a Comparación de Precios N° 01/2025 para adquirir Materiales de Librería para el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, de acuerdo a la conformación de los Lotes: Lote N° 1: Ítem 1 - Resmas A4 de 75 gr. Por 10 unidades, (25 cajas); Ítem 2 - Resmas de A3 de 80 gr. por 5 unidades (5 cajas); Ítem 3 - Abrochadoras (5), Ítem 4 – Libros de Actas tamaño oficio (4); Ítem 5 – Cuadernos Espirales Tapa Dura Oficio (5) y Lote N° 2: Tóner para Fotocopiadora Ricoh IM 2500 –MP 3554 Original (5) y Tóner para Impresora HP Laser Jet Pro M404dw – HP58A Alternativo con Chip (5).-

ARTÍCULO N° 3.- Modificar el Artículo N° 2 de la Resolución N° 244 UEP de fecha 25 de abril de 2025, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Imputar el gasto Correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 01 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 2 – Partida Principal 9 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 – Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99 Presupuesto Ejercicio del año 2025 - \$ 5.500.000,00".-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 362/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 13 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y ACOLLARADAS S.A., CUIT N° 30-71144933-3, representada por Diego LASTRA DNI N° 23.328.293, domicilio: French N° 2242 – P 7° “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), teléfono: 01161017503, correo electrónico: acollaradas2010@gmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 15.840.000,00.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 363/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 13 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y DALZOTTO EDUARDO ANTONIO, DALZOTTO LEONEL JESUS, DALZOTTO ROBERTO ROQUE, DALZOTTO OMAR JOSE, DALZOTTO DARIO NICOLAS, DALZOTTO MELINA GIMENA Y DALZOTTO NOELIA GUADALUPE SOCIEDAD SIMPLE, CUIT N° 30-62524203-3, representada por Eduardo Antonio DALZOTTO DNI N° 12.781.863, domicilio: Av. Pte. Perón y Ruta Nac. 14, localidad de Villa Adela, Concordia, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3456020766 / 3456262355, correo electrónico: grupodalzotto@hotmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 15.840.000,00.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 364/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 13 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y ANAMATI S.R.L. CUIT 30-70852024-8, representada por Elvio Oscar PAOLI, DNI N° 13.013.666, domicilio: Av. San Martín N° 269, localidad de Federación, provincia de Entre Ríos, teléfono: 03456-481450 / 03456-494957, correo electrónico: cr.elviopaoli@estudiopaoli.com.ar, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 6.336.000,00.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 365/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 13 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y ROUBEN S.R.L. CUIT N° 30-71426663-9, representada por Sebastián Edgardo BENZI DNI N° 25.499.851, domicilio: Olavarría N° 1254, ciudad de Villa Elisa, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, teléfono: +54-9-3404-594754, correo electrónico: roubensrl@gmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 15.840.000,00.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 366/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 13 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Moira Vanesa TOLLER, DNI N° 33.563.812, CUIT N° 27-33563812-9, domicilio: Peatonal Mendoza N° 445, localidad de Federación, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3456413611, correo electrónico: moiratoller@gmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 6.336.000,00.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 367/25 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE LA UEP

Paraná, 17 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2025- establecido por Ley N° 11.176, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 10: GOBERNACION, Unidad Ejecutora: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, por un monto de pesos CIENTO SETENTA MILLONES (\$ 170.000.000,00), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades- Modificaciones, que integran la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 368/25 UEP

APROBACIÓN COMPARATIVO DE PRECIOS N° 01/2025 – SEGUNDO LLAMADO

Paraná, 18 de junio de 2025

EL COORDINADOR EJECUTIVO A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar lo hasta aquí actuado y el nuevo Documento de Contratación correspondiente a la Comparativa de Precios N° 01/2025 - Segundo Llamado para la adquisición de artículos de librería en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 MPlyS, modificado por el Decreto N° 379/19 MPlyS. Documento que, adjuntado, forma parte de la presente.

ARTÍCULO N° 2.- Registrar, publicar y oportunamente Archivar.

Hernán Marcó, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 369/25 UEP

CERTIFICADO ADECUACIÓN PROVISORIA N° 13

Paraná, 18 de junio de 2025

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado de la Adecuación Provisoria (AP) N° 13 correspondiente a los Certificados de Obra (CO) N° 8 y 9 que es de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON 82/100 (\$ 4.235.039,82) correspondiente a la obra: Licitación Publica N° 08/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón 1 Construcción UENI a CREAR EN COLONIA CRESPO – Dpto. Paraná – Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa “VERCO S.A.” Conforme al anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado, aprobado en el Artículo precedente, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON 82/100 (\$ 4.235.039,82) a la firma “VERCO S.A.”.-

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 46– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 4.235.039,82

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.
Hernán Marcó, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 370/25 UEP

CERTIFICADO DE AJUSTE DE PRECIOS N° 31 BIS

Paraná, 18 de junio de 2025

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado de Ajuste de Precio N° 31 BIS correspondiente al Certificado de Obra (CO) N° 39 y el Certificado Ajuste de Precio N° 32 correspondiente al CO N° 40, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 20.294.339,66) de la Obra: “Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal” de la localidad de Gualaguaychú, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A. conforme al anexo que agregado forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados en el Artículo precedente por la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 20.294.339,66) a la empresa GINSA S.A.

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 59 - Actividad 00 – Obra 11– Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 56 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 20.294.339,66.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.
Hernán Marcó, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 371/25 UEP

CERTIFICADO ADECUACIÓN PROVISORIA Nº 19 A Nº 22

Paraná, 18 de junio de 2025

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar los Certificados de las Adecuación Provisoria (AP) Nº 19 a 22 de los Certificados de Obra (CO) Nº 21 y 22 los cuales ascienden a un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS UNO 86/100 (\$ 21.240.201,86) de la Obra: RENGLON Nº 4 UENI A/C en Barrio Procrear – Dpto. Paraná - Licitación Pública Nº 05/2021, adjudicada a la empresa “Orlando José María Peterson”; conforme al anexo I, el que agregado forma parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados en el Artículo precedente por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS UNO 86/100 (\$ 21.240.201,86).-

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 48– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 21.240.201,86.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-
Hernán Marcó, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 372/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 19 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Marcelo Antonio WIEGERT, DNI Nº 24.732.671, CUIT Nº 20-24732671-6, domicilio: Escuela Provincial Nº 26, Colonia Freitas S/N, Chajarí, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3456414461, correo electrónico: marcelowiegert@hotmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 15.413.602,44.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 373/25 UEP

ADJUDICACIÓN COMPARATIVA DE PRECIOS N° 03/24

Paraná, 24 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar lo actuado y Adjudicar la Comparativa de Precios N° 03/2024 a "MYM TRAILERS SRL" CUIT N° 33-71469875-9 de conformidad a los Lotes conformados, a saber: Lote N° 1 UN (1) Tráiler para Promoción Turística, por un importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CUATRO MIL ONCE con 55/100 CTVO. (U\$S 64.011,55), que, convertido al tipo de cambio COMPRADOR BNA al 30/04/2025 de PESOS ARGENTINOS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 1.140), resulta en la suma de PESOS ARGENTINOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 CTVS. (\$ 72.973.167,00) por ser la única oferta presentada y cumplir con los requisitos solicitados. Ello, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 MPlyS, modificado por Decreto 379/19 MPlyS.-

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto Correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99 Presupuesto Ejercicio del año 2025 - \$ 72.973.167,00.

ARTÍCULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer el pago correspondiente, previa presentación de la documentación pertinente de ser necesaria.

ARTÍCULO N° 4.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 374/25 UEP

CERTIFICADO DE OBRA N° 41

Paraná, 24 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 41 (CUARENTA Y UNO) correspondiente al mes de marzo de 2025 que asciende a una suma total de DOLARES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 11/100 (U\$S 96.764,11) y descontando el 10 % de anticipo Financiero por un monto de DOLARES NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 41/100 (U\$S 9.676,41), el importe neto del certificado es de DOLARES OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE CON 70/100 (U\$S 87.087,70) el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 08/05/2025 resulta un monto total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO UNO CON 00/100 (\$ 98.409.101,00) de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" de la localidad de Gualeguaychú, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO UNO CON 00/100 (\$ 98.409.101,00) a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 00 - Obra 11- Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 98.409.101,00.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 375/25 UEP

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 24 de junio de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTICULO N° 1.- Autorizar el procedimiento para la Contratación del Servicios de Consultorías de un Profesional de las Ciencias Económicas para el rol de Responsable Área Seguimiento y Evaluación, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", por el período comprendido entre la suscripción del contrato y el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO N° 2.- Aprobar el Documento de Contratación de Consultores Individuales – Método Competitivo, para la Contratación del Servicios de Consultorías de un Responsable Área Seguimiento y Evaluación, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay, el que adjunto forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO N° 3: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 10.698.900,00.

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESMI-2025-171-E-GER-MHYF

HACER LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ROLLANO, AIXA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por la Dra. Aixa Marcela ROLLANO, DNI N° 34.006.675, por derecho propio, en referencia al Expediente N° 3050315; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone el presente recurso, en razón a la mora injustificada en el trámite administrativo correspondiente al expediente citado en el Visto, el que se encontraría sin movimiento desde el 9 de mayo de 2025 en la Dirección General de Despacho de este Ministerio, conforme constancia de Consulta de Expedientes del Sistema de Gestión de Trámites, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, se entiende que le asiste razón a la recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° sptes. y ccdtes. de la Ley N° 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Dra. Aixa Marcela ROLLANO, DNI N° 34.006.675, por derecho propio, en referencia al Expediente N° 3050315, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72°, spts. y ccdtes. del Decreto-Ley N° 7060, ratificado por Ley N° 7504.

ARTÍCULO 2°.- Instar a la Dirección General de Despacho de este Ministerio, a proceder al despacho del Expediente N° 3050315, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.

Fabián Boleas



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	15
REMATES.....	19
QUIEBRAS.....	21
NOTIFICACIONES.....	23
CONVOCATORIA A PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA.....	24

EDICTOS GENERALES

LICITACIONES	25
SOLICITUD DE COTIZACION	30
ASAMBLEAS	30
COMUNICADOS.....	36
CITACIONES.....	37
REMATES.....	37
NOTIFICACIONES.....	40
DESIGNACION DE DIRECTORIO	40
MODIFICACION DE CONTRATO.....	41
DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.....	43
CONCURSO DE PRECIOS.....	44
CONTRATOS	44
LLAMADO A CONCURSO	46
RESOLUCIONES	48

SUCESORIOS**PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SOSA OSVALDO EULOGIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21305, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO EULOGIO SOSA, M.I.: 11.200.278, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/08/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de octubre de 2025 – Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00067295 3 v./29/10/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUDGAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALAGUIBE JULIO ARNOLDO - CABAÑA ROSA LUCIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37549, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JULIO ARNOLDO ALAGUIBE, DNI N.º 5.939.700, fallecido en PARANÁ, en fecha 16/02/2012 y de ROSA LUCÍA CABAÑA, DNI N.º 12.313.913, fallecida en PARANÁ, en fecha 15/08/2023, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de agosto de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00067297 3 v./29/10/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "POITEVIN MARIA MAGDALENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEXIDAD CYC 1)" Exp. N° 21087, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA POITEVIN, M.I.: 4.719.348, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Gascón 450- Ciudad de Buenos Aires, en fecha 23/03/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de octubre de 2025 – Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00067353 3 v./30/10/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "REGUEIRA MARIA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33197, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER REGUEIRA, M.I. 3.938.297, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11.07.2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 22 de septiembre de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY - SECRETARIA

F.C. 04-00067395 1 v./29/10/2025

-- -- --

La Sra. Jueza MARIA ELENA ZAMBONI a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ANCIOLLOTTI ADAN SEGUNDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21033, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADAN SEGUNDO ANCILLOTTI, M.I.: 5.943.585, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/04/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00067396 3 v./30/10/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretarí N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "ACEVEDO NIDIA ELSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEX. CIV. 8- INIC. EL 5/9/25)" Expte. N° 20107, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NIDIA ELSA ACEVEDO, M.I.: 2.343.355, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31-08-2022. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 22 de septiembre de 2025 - Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00067400 1 v./29/10/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretarí N° 2, en los autos caratulados "CORADINI AURELIO JOSE – LEDESMA ELISA DEOLINDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16705, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELISA DEOLINDA LEDESMA, M.I.: 1.154.120, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 03/10/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de marzo de 2025 – VICTOR M. BERTELLO - SECRETARIO

F.C. 04-00067401 1 v./29/10/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretarí N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "GARCIA MILAGROS DEL VALLE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20103, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MILAGROS DEL VALLE GARCIA, M.I.: 5.681.864, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07-07-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 03 de Octubre de 2025 – Leandro O.E. BARBIERI – Secretario – Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00067402 1 v./29/10/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretarí N° 2, en los autos caratulados "FRANCIA RUBEN SERGIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21744, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUBEN SERGIO FRANCIA, M.I.: 12.885.884, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Diamante, E.R, en fecha 21/06/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de octubre de 2025 - VICTOR M. BERTELLO - SECRETARIO

F.C. 04-00067413 1 v./29/10/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretarí N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "DAYUB JOSE FELIPE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26796, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE FELIPE DAYUB, DNI. N° 5.911.914, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Viale, en fecha 15/03/2009. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de octubre de 2025 – JULIANA MARIA ORTIZ MALLO - Secretaria

F.C. 04-00067432 1 v./29/10/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretarí a cargo de la Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "GALLICET NEREO ROQUE s/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17119, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de NEREO ROQUE GALLICET, L.E. N° 5.825.511, quien era de estado civil soltero, fallecido ab-intestato en la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.) el día 17 de Junio de 2.013 y tuvo su último domicilio en Ruta Nacional 14 Km. 141 1/2, Departamento Colón (E.R.). Era hijo de José Antonio Gallicet y Juana Mena Walser.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 23 de Octubre de 2.025.- (...) ... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz – Jueza”.

Colón, 23 de Octubre de 2.025 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00067397 3 v./31/10/2025

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia a cargo del DR. JORGE IGNACIO PONCE (JUEZ), Secretaría N° 2 del DR. ALEJANDRO CENTURION, en autos “LARRARTE, María Graciela S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 12037) CITA por TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DOÑA MARIA GRACIELA LARRARTE, D.N.I. N° 16.794.123, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 25 de Abril de 2025 en la ciudad de Concordia. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 02 de octubre de 2025 VISTO:... RESUELVO:... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MARÍA GRACIELA LARRARTE, D.N.I. N° 16.794.123, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Alejandro Daniel Rodríguez Juez Subrogante La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.” Publíquese por 3 días.

En la ciudad de Concordia, a los 23 días del mes de Octubre de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00067296 3 v./29/10/2025

- - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripto, en los autos caratulados ARAUJO JOSE s/ SUCESORIO AB INTESTATO (exp. 12049) cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JOSÉ ARAUJO, DN.I. 5.767.556, y cuyo fallecimiento ocurriera el día 19 de febrero de 2011, siendo el último domicilio el de Avda. San Lorenzo E 515, ciudad de Concordia.-

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 03 de octubre de 2025 VISTO: ...; RESUELVO: 1.- TENER por presentado al Sr. Adolfo ARAUJO, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Rubén Oscar DRI, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JOSÉ ARAUJO, D.N.I. N° 5.767.556, vecino que fue de esta ciudad. 3.- ...o. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 9.- CITAR a Carmen ARAUJO, en el domicilio denunciado en el promocional, para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley.” Firmado. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Subrogante La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

CONCORDIA, 24 de octubre de 2025 - Firmado ALEJANDRO CENTURION – Secretario.

F.C. 04-00067381 3 v./30/10/2025

- - - - -

El Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, sito en calle Bme. Mitre N° 28, Piso 2º, correo electrónico: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados “MOREL, Rosendo Federico y MUCHIUTTI, Haydee Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11206) cita por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de

Rosendo Federico MOREL, DNI 5.804.019, fallecido el 21 de Julio de 2018 y de Haydee Isabel MUCHIUTTI, DNI 3.732.976, fallecida el 27 de Noviembre de 2024, vecinos que fueran de esta ciudad, ambos con ultimo domicilio en calle Gualeguay 1487 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de octubre de 2025. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Rosendo Federico MOREL, D.N.I. N° 5.804.019 y de Haydée Isabel MUCHIUTTI, D.N.I. N° 3.732.976, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.-- 7.- ... 8.- ... Fdo. Dr. GABRIEL BELEN – JUEZ” Publíquese por tres veces.

Concordia, 16 de octubre de 2025.- Fdo. Dra GIMENA BORDOLI – SECRETARIA – Juzgado Civil y Comercial N° 2 – Concordia – E. Ríos.

F.C. 04-00067385 3 v./30/10/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. ALEJANDRO DANIEL RODIRGUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. NATALIA GAMBINO cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don Ángel Esteban FERNANDEZ, DNI N° 5.772.653, fallecido en Concordia el día 19 de Febrero de 2014, y de Margarita MIÑO, DNI N° 5.058.248 fallecida en Concordia el 24 de Agosto de 2023, vecinos que fueran de esta ciudad. Así se ha dispuesto en los autos caratulados “FERNANDEZ, Ángel Esteban y MIÑO, Margarita S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n° 11362), que en lo pertinente dice: “CORDIA, 7 de octubre de 2025.-RESUELVO: 1.-TENER por presentados a los Sres. Horacio Cristaldo FERNANDEZ, Osvaldo FERNANDEZ, Ceferino Alberto FERNANDEZ, Pablo Jorge FERNANDEZ, Margarita FERNANDEZ, Francisca Olga FERNANDEZ, y Ramona Marciana FERNANDEZ, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. GISELA ANDRIOLI JAURENA, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención.-2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Angel Esteban FERNANDEZ, DNI N° 5.772.653, fallecido en Concordia el día 19 de Febrero de 2014, y de Margarita MIÑO, DNI N° 5.058.248, fallecida en Concordia el día 24 de Agosto de 2023, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... 4.- ... 5.- ... 6.- ...7.- ... -8.- . . .9.-10.- ... -11. - ... 12.- -A lo demás, oportunamente.- Fdo.- Dr. ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ - Juez – Concordia – Entre Ríos.-

Concordia, 20 de octubre de 2025.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00067387 3 v./30/10/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Julio C. MARCOGIUSEPPE -juez civil y comercial-, Secretaria a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: “MINATTA, Laura Gladys S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 14.680, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de MINATTA, Laura Gladys, DNI N° 3.698.628, nacida el 03 de Febrero de 1938 en la ciudad de Concordia (E.R.), y fallecida en fecha 11 de Enero de 1993 en Concordia (E.R.), de estado civil viuda, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “CONCORDIA, 26 de agosto de 2025. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, RESUELVO: 1. (...). 2. DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MINATTA, Laura Gladys -DNI N° 3.698.628-, fallecida en fecha 11 de Enero de 1993 de estado civil viuda, vecina que fuera de esta ciudad. 3. MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma

óptima, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. (...). 5. (...). 6. (...). 7. (...). 8.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme art. 1 y 4 del SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.-

Correo institucional: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 16 de septiembre de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00067390 3 v./30/10/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. JULIO CESAR MARCOGIUSEPPE, con domicilio en calle Mitre N° 26/28, Piso 1°, de Concordia, Entre Ríos (jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar), Secretaría N° 1, a cargo del suscripto, en autos “FERNANDEZ, MARTHA DEL CARMEN y GARCIAS PABLOS, CARMEN s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 14966), cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores y todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de FERNANDEZ, Martha del Carmen M.I. N° 10.911.534, vecina de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha el día 31 de julio de 2014, y de GARCIAS PABLOS, Carmen M.I. N° 0.598.397, también vecina de esta ciudad, fallecida en Concordia el día 19 de junio de 2019.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 20 de octubre de 2025. ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de FERNANDEZ, Martha del Carmen M.I. N° 10.911.534, de estado civil soltera sin hijos y GARCIAS PABLOS, Carmen M.I. N° 0.598.397, de estado civil casada en 2º nupcias, vecinas que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de las causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ellas, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. ... Fdo.: JULIO CESAR MARCOGIUSEPPE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 1, Concordia, Entre Ríos”.

Concordia, 23 de octubre de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00067415 3 v./31/10/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia (E.R.), Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO en los autos caratulados “SAMPAYO, Ramona Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11384), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ramona Rosa SAMPAYO, DNI N° 2.021.780, fallecida en Concordia el día 12 de octubre de 2022 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: “Concordia, 15 de octubre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la/s partida/s de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ramona Rosa SAMPAYO, DNI N° 2.021.780, fallecida en Concordia el día 12 de octubre de 2022, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 7.- CITAR mediante cédula a los herederos denunciados, Graciela Silvia Enriquez y Diego Mauricio Enriquez, para que en el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS de notificadas comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 8. TENER presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que

denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez”.-

Concordia, 21 de Octubre de 2.025 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00067430 3 v./31/10/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MULLER CARLOS BERNABE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16824, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS BERNABE MULLER, DNI N° 5.942.631, vecino que fuera de la ciudad de General Ramirez, Departamento Diamante,

Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 03 de junio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 22 de septiembre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00067380 3 v./30/10/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo del Dra. Veronica P. Ramos, en los autos caratulados: “DREWANZ NESTOR ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 7039/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DREWANZ NESTOR ENRIQUE, D.N.I N° 12.389.260, fallecido el día 28 de agosto de 2025, en la Localidad Santa Ana, Departamento Federacion (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 16 de octubre de 2025... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor NESTOR ENRIQUE DREWANZ D.N.I N° 12.389.260, vecino que fuera de la localidad Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... facultando al Dr. HECTOR PEDRO VELLER para intervenir en su diligenciamiento...”.- firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2- Publíquese por TRES DIAS.

CHAJARI, 21 de octubre de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00067300 3 v./29/10/2025

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “YUSTA LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 18246; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de YUSTA LUIS ALBERTO, DNI. N° 12.636.454, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Federación en fecha 21 de Agosto de 2025.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 13 de octubre de 2025 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00067383 3 v./30/10/2025

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “FONTANA MIGUEL AUGUSTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 18057; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de FONTANA

MIGUEL AUGUSTO, M.I. N° 10.884.908, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de CURUZU CUATIA, CORRIENTES en fecha 01 de Junio de 2024.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 20 de octubre de 2025 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00067384 3 v./30/10/2025

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "MORETTI JORGE DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18253; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de MORETTI JORGE DOMINGO, M.I. N° 16.466.168, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación, en fecha 22 de Junio de 1994. PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 14 de octubre de 2025 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00067386 3 v./30/10/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PINTURELLI, Héctor José S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15612/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR JOSE PINTURELLI, DNI N° 5.825.839, fallecido el día 19/11/2018, vecino que fuera de la ciudad de Chajari, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 3 de octubre de 2025... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario digital local "Tal Cual", quedando a cargo del interesado garantizar su acreditación en autos, informando la fecha de publicación y el link de acceso al sitio web a efectos de corroborar mediante certificación por parte del juzgado de la que se dejará constancia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO. Digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - Juez".

CHAJARI, 3 de octubre de 2025 – FACUNDO MUNGGI, Secretario

F.C. 04-00067425 3 v./31/10/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "BARGAS Carmen; NIZ Gregorio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 74, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los CAUSANTES: CARMEN BARGAS, M.I N° 4.224.378, realmente domiciliada a 3 km al Este de Esc, Fiscal 14 Manantiales, San José de Feliciano, Entre Ríos, fallecida en Concordia, Dpto. Concordia, en fecha 07 de Noviembre de 2005 y de Don GREGORIO NIZ, M.I. N° 5.796.516, con domicilio al momento del fallecimiento en Pueyrredón S/N, de San José de Feliciano(E.R), fallecido en esa ciudad, el 14 de Junio de 2008, vecinos que fueran de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R).

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 23 de septiembre de 2025 (...) Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de la Sra. CARMEN BARGAS, M.I. N° 4.224.378, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida en fecha 7 de Noviembre de 2005, a los 62 años de edad, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y del Sr. GREGORIO NIZ, M.I. N° 5.796.516, con domicilio al momento del fallecimiento en Pueyrredon S/N, de San José de Feliciano(E.R), fallecido el 14 de Junio de 2008, a los 74 años de edad, en está localidad (...) Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial

y en emisora de F.M. "Libertad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes(...) Notifíquese" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero – JUEZ".

San José de Feliciano, 20 de octubre de 2025 - Carlos Oscar Caraballo, Secretario

F.C. 04-00067343 3 v./30/10/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS en los autos caratulados "VILLABONA OSCAR EVARISTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12816, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don VILLABONA OSCAR EVARISTO DNI N° 5.885.350, fallecido en Gualeguay el día 19 de julio de 2024, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 22 de octubre de 2025.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de OSCAR EVARISTO VILLABONA, fallecido el 19/07/2024, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente-. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- Líbrense oficio a la Dirección del Notariado Registros y Archivos de la Provincia, comunicando la iniciación del presente. Líbrense oficios a los Bancos locales. Téngase presente lo manifestado en el apartado V. y por cumplimentado el recaudo exigido por el art. 718 tercer párrafo del C.P.C.C...- Por acompañada boleta ley 9005, con pago de arts. 15 y 46 de la citada normativa, agréguese y téngase presente. A lo demás oportunamente. ca FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1".-

Gualeguay, 27 de octubre de 2025 – Delfina Fernández, secretaria.

F.C. 04-00067403 1 v./29/10/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 1 de Gualeguay (E.R.), a cargo de la DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Leites, en autos caratulados: "SAAVEDRA LEONIDAS ETANISLAO Y BADELLINO BLANCA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11174, año 2025, cita y emplaza por (30) TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del presente que se efectuará por un (1) día en el Boletín Oficial, llamando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña BLANCA BADELLINO - DNI F 5.220.881, fallecida el 16 de abril de 2023, y LEONIDAS ETANISLAO SAAVEDRA - MI 5.839.910, fallecido el 10 de noviembre de 1991, vecinos que fueran de esta ciudad, debiendo acreditar el derecho de tales dentro de dicho plazo, art. 728 del C.P.C.C.-

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "/// Gualeguay, 21 de agosto de 2025... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de BLANCA BADELLINO - DNI F 5.220.881, fallecida el 16 de abril de 2023 y LEONIDAS ETANISLAO SAAVEDRA - MI 5.839.910, fallecido el 10 de noviembre de 1991, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-...DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, JUEZA INTERINA Jueza Civ. y Com. N° 2".-

La presente se suscribe mediante firma digital- Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022.

Gualeguay, 9 de octubre de 2025 - Leites Sebastián Eugenio Ramón, secretario.

F.C. 04-00067435 1 v./29/10/2025

El Sr. Juez Fabián MORAHAN, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "JAHN GERARDO MELCHOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 12.810, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERARDO MELCHOR JAHN, fallecido el 15 de julio de 2024, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 16 de octubre de 2025.... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de GERARDO MELCHOR JAHN, fallecido el 15/07/2024 vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente... FABIAN MORAHAN – Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 21 de octubre de 2025 - Delfina Fernández, Secretaria.

F.C. 04-00067437 1 v./29/10/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ MIGUEL ANGEL MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11010, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL MANUEL GONZALEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.876.020, fallecido el día 28 de noviembre de 2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de octubre de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00067374 3 v./30/10/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "KROHSANTIAGO TEODORO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15881, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SANTIAGO TEODORO KROH, M.I.5.812.013, fallecido el día 21 de Junio de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de Octubre de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00067393 3 v./30/10/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALTAMIRANO HILARIO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15891, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HILARIO JOSE ALTAMIRANO, D.N.I. N° 5.884.552, fallecido el día 20/2/2022, en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de octubre de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00067414 3 v./31/10/2025

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CANZONETTA MIRIAM BEATRIZ POMPEYA Y CASTIGLIONE ALBERTO ALEJANDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADO N° 15847)", Expte. N° 13019, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Alberto Alejandro CASTIGLIONE, DNI 11.995.947, fallecido el día 08/11/2024, en San Vicente, Pcia. de Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de octubre de 2025 - SOFIA DE ZAN - Secretaria

F.C. 04-00067426 3 v./31/10/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SUAREZ MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 405/25, iniciados el 20/10/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: María del Carmen SUAREZ, DNI F 3.942.782, nacida el 22/05/1941, fallecida el 12/09/2025, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en San Juan N° 1338. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 24 de octubre de 2025 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente

F.C. 04-00067442 3 v./31/10/2025

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Peano Susana Teresita S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7846 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Teresita Peano, M.I. N° 13078844, fallecida en La Paz-, en fecha 11 de Mayo del año 2012, hija de Luis Angel Peano y Onelia Ilma Vescovi, con último domicilio en calle Osvaldo Magnasco número 635, Departamento La Paz (E.R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, 21 de octubre de 2025 - Rosana María Sotelo – Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00067411 1 v./29/10/2025

-- -- --

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R.), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Rodríguez Petrona Paulina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6975; Iniciado: 24/9/2024; Año: 2024), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Petrona Paulina Rodríguez, DNI F N° 3.781.337, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 10 de julio del año 2024, en la Ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 17 de diciembre de 2024 - MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

F.C. 04-00067431 1 v./29/10/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Velázquez Pedro y Urbina Irma Petra S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7721 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: 1) Pedro Velázquez (DNI N° 5.939.093), hijo de Martín Velázquez y de Desideria Fernández, fallecido en Ramallo, provincia de Buenos Aires, en fecha 04/06/2005 y de 2) Irma Petra Urbina (DNI N° 3916246), hija de Crisanto Urbina y de María Antonia González, fallecida en la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, provincia de Entre Ríos, en fecha 26/02/2025; ambos con último domicilio en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.-

La Paz, 20 de octubre de 2025 - Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00067433 1 v./29/10/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados “GARCIA EULOGIA INES BARRETO – ISAAC S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 7899, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISAAC BARRETO, vecino que fuera de Febre, dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos, fallecido en Febre el día 16/03/1968 y de EULOGIA INES GARCIA, MI N° 5.230.072, vecina que fuera de Distrito Montoya, dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos, fallecida en Victoria, el 01/08/1994. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 7 de octubre de 2025 – María Laura Alasino - secretaria

F.C. 04-00067346 3 v./30/10/2025

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaria suplente de Dra. MARIA CLAUDIA SCHIAVONI, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de NICANORA MACEDONIA SCHMUTZ, DNI N° 6.203.395, vecina que fuera de la ciudad de Maciá, habiendo ocurrido su fallecimiento el día 03 de diciembre de 2020, en la ciudad de Rosario Pcia. de Santa Fé, para que se presenten en autos “PACCOR CARLOS SERAFIN Y SCHMUTZ NICANORA MACEDONIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” EXPTE. N° 9253.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Rosario del Tala, 06 de octubre de 2025.- VISTO: ... RESUELVO: 1... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de SCHMUTZ NICANORA MACEDONIA, vecina que fuera de la ciudad de Villa Gdor. Maciá, fallecida en fecha 03.12.2020 en la ciudad de Rosario Pcia. de Santa Fé.- 3.- MANDA R publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4... 5... 6... 7... 8.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese conf. Ac. Gral N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA – Juez”.

En igual fecha se cumplimentó lo dispuesto al pto. 8º. Conste.- Firmado digitalmente María Claudia Schiavoni – Secretaria Suplente.

Rosario del Tala, 23 de octubre de 2025 – María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente

F.C. 04-00067422 1 v./29/10/2025

SAN SALVADOR

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dra. Celina T. SALINAS REY -Subrogante-, Secretaria Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “RODRIGUEZ, ALDO WALTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte.: 6932, AÑO 2025, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. RODRIGUEZ, ALDO WALTER, D.N.I. N° 8.415.529, fallecido en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos Fe, el día 2 de Julio del año 2.024, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe, el auto, que ordena la presente, en sus partes pertinentes: “San Salvador, 27 de agosto de 2025. VISTO: ..., es que; RESUELVO: 1.-2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Aldo Walter RODRIGUEZ (DNI n.º 8.415.529), quien en vida fuera vecino de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local y/o de la ciudad de Concordia —digital y/o impreso—, provincia de Entre Ríos —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- NOTIFÍQUESE

(SNE).- Celina T. SALINA REY - Jueza Civil, Comercial y del Trabajo – Subrogante.”. Publíquese por tres (03) días.

San Salvador, Entre Ríos, 5 de Septiembre de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00067312 3 v./29/10/2025

URUGUAY

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de esta ciudad, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “ALMEIDA MATILDE Y/O MATILDO Y MISTURA ANA Y/O ANITA C. S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expediente N° 6621, Año 2013, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y/o acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA y MATILDE ALMEIDA y/o MATILDO ALMEIDA M.I. N 1.870.966, quienes fallecieron en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos en fecha 17 de mayo de 1967 y 22 de diciembre de 1974 respectivamente, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Para su mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “//Concepción del Uruguay, 9 de octubre de 2014. VISTOS: Estos autos caratulados “ALMEIDA MATILDE Y MISTURA ANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”-Expte. N° 6621, F° 163 L° VII. Año 2013-, traídos a Despacho para resolver, y CONSIDERANDO: Que con las manifestaciones de fs.23 y fs.24 de los testigos Evelio Ramón Corazzini y Eliseo Juan Barragán, personas hábiles y libres de tachas legales, que deponen en forma asertiva y concordantes, dando razones de sus dichos, se ha acreditado fehacientemente lo ordenado a fs. 22. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal precedentemente, RESUELVO: I.-APROBAR en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la expresada información sumaria, declarando probado que: ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA fue una misma y única persona, así indistintamente conocida y tratada. II.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de las causantes ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA y MATILDE ALMEIDA, vecinas que fueran de la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos. ORDENAR se publiquen edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletín Oficial y en la emisora radial local “Buen Anuncio”, en las formas y por el término de ley. CONTINUE la intervención del Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N°05/06), debiendo dicho despacho ser confeccionado, suscripto y diligenciado por el letrado interviniente. Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado en el punto 4) del Petitorio de fs.7. Amplíese la carátula y tómesese razón en los libros respectivos y sistema informático. Regístrese. Notifíquese. CARLOS FEDERICO TEPSICH JUEZ.... En se registro CONSTE. sb MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA SUPLENTE”.

C. del Uruguay, 22 de septiembre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00066659 30 v./25/11/2025

- - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “AYALA EULOGIO Y OLIVA CIRIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11601 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña Olivia Ciria DNI: 02.963.739, fallecida en fecha 27 de agosto de 2016 y Don Eulogio Ayala DNI: 45.780.481, fallecido en fecha 14 de octubre de 2004, ambos en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 02 de octubre de 2025... DECRETASE LA APERTURA de los PROCESOS SUCESORIOS de EULOGIO AYALA y CIRIA OLIVA, vecinos que fuera de esta ciudad Téngase por denunciados a los herederos Jose Eduardo Ayala y Alberto Eulogio Ayala, a quienes se notificará de la iniciación del presente, en el domicilio que se deberá denunciar, para que dentro del término de 30 días, comparezcan por si o por apoderado a tomar intervención en autos. Publíquese edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los

causantes para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 16 de octubre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO - SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00067334 3 v./29/10/2025

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “IBARRA CEFERINA OFELIA s/SUCESORIO AB INTESTATO”, N° 12644, F° 393, Año 2025, CITA y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por DOÑA CEFERINA OFELIA IBARRA, DNI N° 10.071.856, argentina, casada, nacida el 15 de enero de 1952, hija de Ignacio Ramón Ibarra y de Ceferina Evarista Maciel, vecina que fuera de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 30 de marzo de 2025, para que en el igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “//cepción del Uruguay, 14 de octubre de 2025.... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de CEFERINA OFELIA IBARRA, DNI N° 10.071.856, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. ... GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ”.-

C. del Uruguay, 16 de octubre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00067407 1 v./29/10/2025

- - - - -

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del despacho, Secretaria a cargo dela Dra. MARIELA PERDIGUERO (suplente), de esta ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “RUCIELLO MARIA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11569 AÑO: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María Elena Rucciella, DNI: 3.923.959, fallecida en fecha 13 de mayo de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 28 de julio de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de MARÍA ELENA RUCIELLO, vecina que fuera de esta ciudad. Acredite el estado civil “viuda” de la causante manifestado en el promocional, con documental idónea. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

Concepción del Uruguay, 25 de septiembre de 2025 – Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00067419 1 v./29/10/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli - secretario, en los autos caratulados “FERRATI PABLO MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” EXPTE. N° 12543, F° 389, AÑO 2025, cita y emplaza a herederos y acreedores de: PABLO MIGUEL FERRATI, M.I. 04.413.491, argentino, nacido en Munro Pcia de Buenos Aires- el día 12 de julio de 1943; con último domicilio conocido en ciudad, en calle Don Bosco N° 1115, fallecido en Concepción del Uruguay -Entre Ríos- el día 13 de abril de 2025.-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “//cepción del Uruguay, 28 de agosto de 2025. Por presentada FLAVIA GISELA FERRATI por derecho propio, por parte, con el patrocinio del Dr. HUGO DANIEL BORGET, domicilio real denunciado y legal constituido, déseles en autos la intervención a que por

derecho hubiere lugar. Téngase por abonada la tasa de justicia con el formulario y ticket acompañados. Requírase al profesional interviniente que acredite el pago del aporte del Art. 46 de la Ley 9005 y la Estampilla del Colegio de Abogados de Entre Ríos con documental legible. Decretase la apertura del juicio SUCESORIO de PABLO MIGUEL FERRATI, DNI N° M 4.413.491, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. Requírase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dese intervención al Ministerio Fiscal.- Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES- JUEZ”.

Concepción del Uruguay, 25 de setiembre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00067427 1 v./29/10/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU , Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “ALMIRON MARTÍN GUSTAVO SI SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 7622, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARTÍN GUSTAVO ALMIRON, D.N.I. N° 21.869.873, vecino que fuera del departamento PARANÁ, fallecido en Paraná, en fecha 02/12/2021. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 15 de octubre de 2025 - Carla Gottfried - Secretaria

F.C. 04-00067410 1 v./29/10/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y/o sucesores de SADA OLGA REZZET DE PADULA GALLO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7 de quien suscribe, en los autos caratulados “SCHOSNADEL SAMUEL ANGEL Y OTRA C/ REZZET DE PADULA GALLO SADA OLGA S/ ORDINARIO ESCRITURACION” Exp. N°20366, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS a herederos y/o sucesores de SADA OLGA REZZET DE PADULA GALLO, DNI 02.806.089 para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 Cpcer-. Publíquese por dos días.

Paraná, 22 de setiembre de 2025 - Josefina Isabel REVIRIEGO - Secretaria suplente

F.C. 04-00067412 2 v./30/10/2025

CONCORDIA

a HUGO GAUNA y otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia E.R., con domicilio en Mitre N° 28, Primer Piso, e-mail: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar , de la ciudad de Concordia E.R, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, en los autos caratulados “ESTABLECIMIENTO SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA C/ GAUNA, Hugo y Otros S/ ORDINARIO ACCION REIVINDICATORIA” (Expte. N° 10448), cita y emplaza para que comparezcan en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estas actuaciones a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Colonia Nacional Yerúa, Lote N° 50, parte fracción “D”, que consta de una superficie de Once Hectáreas, Ochenta y Cinco Áreas y Trece Centiáreas, según Plano N° 81.881, confeccionado por el agrimensor Maximiliano GHIGLIONE, y de la ficha para transferencia consta como poseedor el Sr. Julio Ceferino FERNÁNDEZ, C.U.I.T. 20-22660892-4, cuyos límites y linderos son:

ESTE: Recta (1-A°) amojonada al rumbo S 10° 00' O de 515,70 metros divisoria con calle Pública, calle en medio con Josefina Natalia GRANDI;

SUR: Arroyo Yerúa;

NOROESTE: Recta (A°-1) alambrada al rumbo N 58° 51' E de 598,80 metros divisoria con Vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza, con Partida Provincial N° 168.925.

El inmueble consta inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 1430, Fecha de adquisición 25.04.2000, fecha de inscripción 03.05.2000, Plano N° 18.099, Partida Provincial N° 31493-6, 100% a nombre de Establecimiento San Justo S.A., según título tiene domicilio parcelario en Calle Pública Esq. A° Yerúa, y tiene los siguiente límites y linderos:

ESTE: Recta (2-A° Yerúa) Sur 10° 00' Oeste de Quinientos Dos Metros, lindando con calle pública; SUR: Lindando con Arroyo Yerúa y al NOROESTE: Recta (A° Yerúa -2) Norte 55° 04' Este de Quinientos Noventa y Cuatro metros, lindando con vías del F.C.G.G.U. Partida 31.493.

De la ficha para transferencia e informe de dominio, surge que el inmueble objeto de la usucapión consta inscripto en el Registro de la Propiedad de Concordia E.R. bajo Matrícula N° 1430, Fecha de adquisición 25-04-2000, fecha de inscripción 03-05-2000, Plano N° 18.099, Partida Provincial N° 31493-6, con una superficie de 11Has 85 As 13Cas, y consta como titular registral a ESTABLECIMIENTO SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA - 100%.-

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "Concordia, 9 de junio de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.- CITAR por edictos, que se publicarán por DOS VECES en el Boletín Oficial y en un diario local, así como también en el Portal de Edictos Judiciales del Poder Judicial de Entre Ríos, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estas actuaciones a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Colonia Nacional Yerúa, Lote N° 50, parte fracción "D", que consta de una superficie de Once Hectáreas, Ochenta y Cinco Áreas y Trece Centiáreas, según Plano N° 81.881, confeccionado por el agrimensor Maximiliano GHIGLIONE, y de la ficha para transferencia consta como poseedor el Sr. Julio Ceferino FERNÁNDEZ, C.U.I.T. 20-22660892-4, cuyos límites y linderos son:

ESTE: Recta (1-A°) amojonada al rumbo S 10° 00' O de 515,70 metros divisoria con calle Pública, calle en medio con Josefina Natalia GRANDI;

SUR: Arroyo Yerúa;

NOROESTE: Recta (A°-1) alambrada al rumbo N 58° 51' E de 598,80 metros divisoria con Vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza, con Partida Provincial N° 168.925.

El inmueble consta inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 1430, Fecha de adquisición 25.04.2000, fecha de inscripción 03.05.2000, Plano N° 18.099, Partida Provincial N° 31493-6, 100% a nombre de Establecimiento San Justo S.A., según título tiene domicilio parcelario en Calle Pública Esq. A° Yerúa, y tiene los siguiente límites y linderos: ESTE: Recta (2-A° Yerúa) Sur 10° 00' Oeste de Quinientos Dos Metros, lindando con calle pública; SUR: Lindando con Arroyo Yerúa y al NOROESTE: Recta (A° Yerúa-2) Norte 55° 04' Este de Quinientos Noventa y Cuatro metros, lindando con vías del F.C.G.G.U. Partida 31.493. ... GABRIEL BELEN, JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, P"

Concordia, 18 de agosto de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00067345 2 v./29/10/2025

FEDERACION

a herederos y/o sucesores de DOMINGO JULIAN VICARIO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA –JUEZ–; Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PERINI, Silvio Darío C/ VICARIO, María Luisa y Otro S/ USUCAPION", Expte. N° 15597/25, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS más TRES DÍAS en razón de la distancia bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de DOMINGO JULIAN VICARIO y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado según plano de mensura N° 34.023, localizado en Planta

Urbana de Villa del Rosario, Manzana 43, domicilio parcelario calle N° 1 (hoy calle Benedicto Perini) N° 69, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, con una superficie total de Cuatrocientos diez metros cuadrados, sesenta y cinco decímetros cuadrados (410,65 m2), superficie cubierta 235,26 mts2, limites y linderos:

NORESTE: con Jorge Luis Chervo, mediante recta 1-2 al sureste 45° 00' de 21,50 m;

SURESTE: con calle N° 1 (hoy Benedicto Perini) mediante recta 2-3, al suroeste 44° 51' de 19,10 m;

SUROESTE: con Conrado Rigoni, mediante recta 3-4, al noroeste 45° 00' de 21,50 m, y al

NOROESTE: con Héctor Lissa mediante recta 4-1 al noreste 44° 51' de 19,10 m.

Las resoluciones que ordenan librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 18 de septiembre de 2025. Habiéndose cumplimentado lo dispuesto en la resolución de fecha 12/09/2025, téngase por promovida la demanda por USUCAPION promovida por SILVIO DARIO PERINI, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 669 del Código Procesal Civil)... Por su parte, atento lo informado por el Actuario en fecha 12/09/2025, en relación al co-demandado fallecido, CITese por edictos a los herederos y/o sucesores de DOMINGO JULIAN VICARIO y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos, cuyos datos se transcribirán completamente, para que en el término de QUINCE DIAS, con mas TRES DIAS en razón de la distancia (Art. 155 CPCC) contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de apoderado a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de continuar la intervención del Defensor de oficio designado. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL, un diario de la región y un diario del Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, que al efecto deberá denunciarse (arts. 669 incs. 2º y 3º, 329 y 132 inc. 1º del código citado)... FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA – Juez".-

Y otra: "CHAJARI, 15 de octubre de 2025. Téngase presente y por cumplimentado lo dispuesto en el quinto párrafo de la resolución de fecha 18/09/2025 teniendo por denunciados diarios en los que se realizará la publicación de los edictos ordenados: DIARIO "EL CÓNDOR" del Partido de MORÓN (Provincia de Buenos Aires), y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E.R.), debiendo estar a lo demás ordenado en la resolución citada. FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA–Juez".-

CHAJARI, 16 DE OCTUBRE 2025 - FACUNDO MUNGGI, SECRETARIO

F.C. 04-00067416 3 v./31/10/2025

GUALEGUAY

a MARIA ANGELICA BRUZONI y otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "BRUZONI CARLOS MATEO y su acumulado BELMARTINO ANGELA BIBIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12392, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un matutino local para que comparezcan a ejercer sus derechos en este proceso MARIA ANGELICA BRUZONI, ROSA LUISA BRUZONI Y CATALINA BRUZONI.

El auto que así lo dispone dice en su parte pertinente: "/// Gualeguay, 25 de septiembre de 2025. Por último y en cumplimiento a lo que dispone el art. 142 del CPCC, cítese por edictos a las herederas denunciadas MARIA ANGELICA BRUZONI, ROSA LUISA BRUZONI Y CATALINA BRUZONI (hijas del causante), los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, en la forma prevista en el art. 143 del C.P.C.- a fin de que, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, conforme al artículo 728 del CPCC.- FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1 La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6º) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022".-

Gualeguay, 22 de Octubre de 2025 – Delfina Fernández, secretaria.

F.C. 04-00067406 3 v./31/10/2025

URUGUAY**a CITRA S.R.L.**

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Juan José Ardoy, Juez, Secretaria Única a cargo del autorizante, en los autos caratulados “FALAVIGNA JOANA AGOSTINA C/ CITRA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS (Expte. N° 4734)”, que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA a CITRA S.R.L, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a tomar intervención en las actuaciones referenciadas y contestar demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone dice: “Concepción del Uruguay, 9 de octubre de 2025 (...) cítese y emplácese a CITRA S.R.L., mediante Edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta provincia -art. 31 del C.P.L. y en un periódico del lugar de su último domicilio -art. 142 del C.P.C.C.-, durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de DIEZ DIAS, comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes. Fdo. JUAN JOSE ARDOY. Juez. JUAN GONZALO RAMIREZ BARBIERI, Secretario Suplente”.

C.P.L. Art.31: En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

C.P.C.C.E.R. Art. 142º: Notificación por Edictos. Además de los casos determinados por este Código, procederá la notificación por edictos cuando se tratare de personas inciertas o cuyo domicilio se ignorase. En este último caso deberá expresarse bajo juramento, que se han realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona a quien se deba notificar. Si resultare falsa la afirmación de la parte que dijo ignorar el domicilio o que pudo conocerlo empleando la debida diligencia, se anulará a su costa todo lo actuado con posterioridad, y será condenada a pagar una multa de uno a cien juristas.-

Concepción del Uruguay, 21 de octubre de 2025 – Juan Gonzalo Ramírez Barbieri, secretario suplente.

S.C-00016986 2 v./30/10/2025

- - - - -

a MATIAS SEBASTIÁN RUEDA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única, Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, Secretario, en autos caratulados “FONSECA MARIA MERCEDES C/ PICAZZO HECTOR DANIEL Y OTROS S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA” - Exp. 11.673, que habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el art. 142º del C.P.C.C., notifíquese por edictos al Sr. MATIAS SEBASTIAN RUEDA, D.N.I. N° 30.163.906, los que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del último domicilio del demandado de la apertura en los presentes autos dictada en fecha 9/11/2022: “Concepción del Uruguay, 7 de marzo de 2024. Por presentada la SRA. MARÍA MERCEDES FONSECA, por derecho propio, con patrocinio letrado de los DRES. ANGEL AMADEO FERNANDEZ y MATIAS EXEQUIEL MELGARES, por parte, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele en autos la intervención correspondiente. Téngase por promovida EJECUCIÓN DE SENTENCIA contra HECTOR DANIEL PICAZZO, con domicilio en calle 10 del Norte N° 183 de ciudad; MATÍAS SEBASTIÁN RUEDA, con domicilio en calle Belgrano Bis N°2061 de ciudad y contra PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS, con domicilio en calle Maipú N° 215 6to piso (1084) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cobro de la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVETA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.597.502,65), con más sus intereses y costas. Atento lo solicitado y bajo la exclusiva responsabilidad de la parte peticionante, decretase embargo sobre los fondos que PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS tenga en el Banco MACRO S.A. -sucursal local-, en cuenta corriente, caja fuerte, créditos a cobrar, valores al cobro, depósitos, plazo fijo y/o en cualquier otra forma que tenga la ejecutada, hasta cubrir la suma reclamada con más la de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 479.250,79) estimada provisoriamente para intereses y costas. A los fines de su toma de razón líbrese oficio al mencionado Banco.

Trabado que sea el embargo, cítese a los demandados a los domicilios reales, con entrega de copias, bajo los apercibimientos de continuar la ejecución, si dentro del término de CINCO días de notificados, no oponen y prueban las excepciones que tuvieren -arts. 488, 491 y 494 del CPCC. Procédase a la apertura de una cuenta judicial como se interesa. Facúltase a intervenir en el diligenciamiento de los despachos ordenados a los Dres. Melgares y Fernandez y/o al profesional que designen. Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ”.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 25 de agosto de 2025 (...) Habiéndose cumplimentado con la manifestación del art. 142 CPCC, cítese por edictos a MATIAS SEBASTIAN RUEDA, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a tomar intervención dentro del término de CINCO días, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes -art. 329 Cód. Cit. - Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ”.

C. del Uruguay, 15 de septiembre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00067139 5 v./29/10/2025

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure y Gustavo M. Senger

Matr. N° 837 y Matr. 1138

El Juzgado Civil y Comercial N° 9, a cargo por subrogancia de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos “MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S.CONCURSO PREVENTIVO S.QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES (bienes del expediente N° 939)”, Expte. N° 4591: I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, los que serán subastados como una sola unidad: 1) matrícula N° 143.545, ubicado en Distrito Espinillo del Departamento Paraná, manzana N°149 sito en calle Avda. Belgrano N° 1452, de la Ciudad de Crespo, Plano N° 105.459, con una superficie según título de 288.87m2. y superficie según mensura de 297,65 m2; 2) matrícula N° 150.927, ubicado en Distrito Espinillo del Departamento Paraná, Manzana N° 149, lote interno con salida por el inmueble plano 105.459, Mat. 143.545 mencionado precedentemente, con una superficie según título de 418 m2 y superficie según mensura de 423,2250 m2.

II. CONDICIONES DE DOMINIO: i.- Que el inmueble es propiedad de Miguel Waigel y Cía. S.A., que le corresponde en razón de la dación en pago por tracto abreviado realizada conforme escritura de fecha 25.04.2025 obrante en movimiento de fecha 01.07.2025.

III.- ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros José Luis JURE (mat. N° 837) y Gustavo Marcelo Senger (mat. N° 1138).

IV.- DURACIÓN DE LA SUBASTA: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará en fecha 17.11.2025 a las 08:00 horas, finalizando el día 26.11.2025 a las 09:00 hs. Para participar de la subasta, quienes tengan interés (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

V.- CONDICIONES DE VENTA: 1) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ. Con relación al monto incremental se establece para los inmuebles unificados fijándose como PRIMERA OFERTA el importe de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000), fijando posturas para el Primer Tramo de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) hasta alcanzar los PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000,00); para el Segundo Tramo de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 135.000.000) para el tercer tramo las ofertas serán de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 185.000.000,00) y para el último tramo hasta finalizar la puja la postura será de UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00). 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de

subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de la subasta -con más el IVA sobre la comisión -de corresponder, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el impuesto de sellos del 2,30 % del precio de subasta (previsto en los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5° de la ley 9.622 y sus modificatorias, t.o. 2022) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Igualmente, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de sesenta (60) días de aprobado el remate (art. 1017 CCC).

Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar cualquier tributo que la operación genere, a su exclusivo cargo, quedando exclusivamente a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S.CONCURSO PREVENTIVO S/ QUIEBRA", Expte. N° 173 N° 124710/0, CBU: 3860062103000012471002 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto 3). 6) Compra en comisión, compensación, cesión de derechos y compra en condominio: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos. Respecto de la compra en condominio, deberá ser notificada en el expediente dentro de los cinco (5) días de finalizada la subasta. Vencido ese plazo no se aceptará otra persona adquirente que la inscrita en el Portal de subasta. 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y transcurrido hasta el plazo para el otorgamiento de la escritura, serán reconocidos como acreencias del proceso universal y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde el vencimiento del plazo de sesenta (60) días referido.

OCUPACIÓN, DÍAS Y HORARIO DE VISITAS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES: Los inmuebles se encuentran DESOCUPADOS, conforme mandamiento de constatación de fecha 23.10.2025. Los inmuebles podrán ser visitados los días 13 y 14 de NOVIEMBRE del 2025 de 16 a 17 horas, previo acuerdo con el martillero. Los bienes inmuebles serán subastados en el estado en que se encuentran los que se exhibirán adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo con posteridad a la subasta. Asimismo título de propiedad, estudio de título e informe de dominio y gravámenes. se encuentran disponibles para consulta en el SJE. Datos de contacto: dirección: Victoria 117, Paraná, Tel.: 343154060657-, correo electrónico: jjjure1@gmail.com. La resolución que dispone lo precedente se encuentra disponible en el Portal de Subasta.

PARANÁ, 27 de octubre de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002859 5 v./04/11/2025

GUALEGUAYCHU**Por Eduardo E. Fernández**

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 con domicilio en Rivadavia N° 688, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Javier Frosch –Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Hugo Otero, de esta ciudad de Gualeguaychú, en autos “BOSSI GUILLERMO ZENON c/ ROMERO LUIS MARIA s/ EJECUCION DE SENTENCIA EJECUCION DE HONORARIOS” Expte. N° 11882 ha decretado el REMATE de: dos (2) tornos, uno color naranja y otro gris oscuro; dos (2) prensas hidráulicas; una (1) pulidora; un (1) tractor marca Fiat, modelo 60; una (1) retropala marca JCB; un (1) tanque de agua o combustible; un (1) compresor marca Brute; una (1) rectificadora marca Campana; una (1) sierra circular; un (1) rolo casero color negro con detalles verdes; en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de fecha 5/06/2024 (agregado en autos por documento digital de fecha 19/04/2021). Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Eduardo E. FERNÁNDEZ. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día lunes diez (10) de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, y finalizará el día lunes diecisiete (17) de noviembre de 2025, a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: Hugo Néstor Otero, Secretario.

F.C. 04-00067417 2 v./29/10/2025

QUIEBRAS**PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9 – CONCURSOS Y QUIEBRAS- DR. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría n° 1 de la DRA. MARÍA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “SUAREZ ALFREDO DANIEL S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S. CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q. S/ QUIEBRA”, Expte N° 4101, en fecha 22.10.2025 se ha declarado la QUIEBRA INDIRECTA de ALFREDO DANIEL SUAREZ, DNI 20.097.528, CUIT 20-20097528-7, con domicilio real en calle Misiones n° 268 de la localidad de Cerrito y domicilio procesal en calle Córdoba 549 - Piso 15 - Dpto B de la ciudad de Paraná, ambos departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, “ESTUDIO VALENTIN J. CERINI Y ASOCIADOS”, con domicilio constituido en calle Tucuman N° 550 de esta ciudad, hasta el día 11.12.2025 inclusive, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas y los días miércoles de 17:00 a 19:00 horas, (días hábiles judiciales). Se han fijado los días 03.03.2026 y 17.04.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se ha fijado el día 03.03.2026 como fecha hasta la cual deberá presentar la sindicatura el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo en los términos del art. 202 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).

Paraná, 23 de octubre de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002854 5 v./31/10/2025

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, comunica por CINCO (5) DIAS que en los autos caratulados: "VIDAL, Graciela S/ QUIEBRA -LEGAJO DE COPIAS-(Civil)" (nº 21314) en fecha 13 de octubre de 2025 se declaró la QUIEBRA de Graciela VIDAL, DNI nº 14.853.908, CUIT nº 27-14853908-7, argentina, nacida el 2 de junio de 1962, con domicilio real en calle John Kennedy -hoy: Malvinas Argentinas- nº 1.283 de esta ciudad de Federal, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura -CPN Hugo Fabián CONFALONIERI, con domicilio constituido en calle Belgrano nº 592 de la ciudad de Federal-, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas hasta el día 19 de noviembre de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 23 de diciembre de 2025 y 3 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley Nº 24.522 por remisión del artículo 200 de la misma ley.

La Sentencia que lo dispone en su parte pertinente abajo se transcribe: "Federal, 13 de octubre de 2025 ...Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Graciela Vidal (DNI nro. 14.853.908, CUIT nro. 27-14853908-7, con domicilio real en calle John Kennedy -hoy: Malvinas Argentinas nro. 1.283 de esta ciudad), en los términos del artículo 77, inciso 3 de la LCQ. ...13. Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la LCQ por el término de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte designado (artículo 89 de la LCQ). 14. Disponer que, hasta el día 19 de noviembre de 2025, los acreedores podrán presentar peticiones de verificación de sus créditos y los títulos justificativos pertinentes al/a la Síndico/a designado/a, debiendo el/la funcionario/a, presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la LCQ los días 23 de diciembre de 2025 (informe individual) y el 3 de marzo de 2026 (informe general) respectivamente, y que dentro de los diez (10) días del período de vencimiento de observación de créditos podrán presentar al/a la Síndico/a una contestación a las observaciones que se hubieren formulado respecto de sus propios créditos, sobre el que deberá informar y opinar el/la Síndico/a en el respectivo informe individual. Asimismo, el/la Síndico/a deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados a la fecha de la presentación del informe general del artículo 39 de la LCQ. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

DEJO CONSTANCIA que el edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación cuando los hubiere (confr. artículo 89 de la Ley Nº 24.522). Publíquese por CINCO (5) VECES.

Federal, 21 de octubre de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F. 05-00002851 5 v./29/10/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, comunica por CINCO (5) DIAS que en los autos caratulados: "GONZALEZ, Marcela Teresa Mercedes s/ QUIEBRA -LEGAJO DE COPIAS - (Civil)" (nrº 21239) en fecha 12 de septiembre de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Marcela Teresa Mercedes GONZALEZ, DNI nº 22.065.464, CUIT nº 27-22065464- 3, argentina, nacida el 7 de mayo de 1971, domiciliada en calle 9 de julio nº 374 de esta ciudad de Federal, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura -CPN Hugo Fabián CONFALONIERI, con domicilio constituido en calle Belgrano nº 592 de la ciudad de Federal-, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas hasta el día 10 de diciembre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 25 de febrero de 2026 y 25 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley Nº 24.522 por remisión del artículo 200 de la misma ley. La Sentencia que lo dispone en su parte pertinente abajo se transcribe: "Federal, 12 de septiembre de 2025... Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Marcela Teresa Mercedes González (DNI nro. 22.065.464, CUIT nro. 27-22065464- 3, con domicilio real en calle 9 de julio nro. 374 de esta ciudad, en los términos del artículo 77, inciso 3 de la LCQ. ... 13. Disponer la publicación de

edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la LCQ por el término de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en el periódico local «Retórica», sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte designado (artículo 89 de la LCQ.). 14. Disponer que, hasta el día 10 de diciembre de 2025, los acreedores podrán presentar peticiones de verificación de sus créditos y los títulos justificativos pertinentes al/a la Síndico/a designado/a, debiendo el/la funcionario/a, presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la LCQ los días 25 de febrero de 2026 (informe individual) y el 25 de marzo de 2026 (informe general) respectivamente, y que dentro de los diez (10) días del período de vencimiento de observación de créditos podrán presentar al/a la Síndico/a una contestación a las observaciones que se hubieren formulado respecto de sus propios créditos, sobre el que deberá informar y opinar el/la Síndico/a en el respectivo informe individual. Asimismo, el/la Síndico/a deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados a la fecha de la presentación del informe general del artículo 39 de la LCQ. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral". DEJO CONSTANCIA que el edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación cuando los hubiere (confr. artículo 89 de la Ley N° 24.522). Publíquese por CINCO (5) VECES.

Federal, 26 de septiembre de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F. 05-00002852 5 v./30/10/2025

NOTIFICACIONES

CONCORDIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 a cargo del Dr. RODOLFO G. JAUREGUI (Juez) Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ELENA BADARÓ- con asiento en calle Mitre 133 primer piso de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), jdofliamen2-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados "G. L. E. S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL (Y TUTELA)" (Expte. N° 25.895) notifica a la Sra. MARIA NOELIA GALARZA, DNI N° 35.557.645 de la RESOLUCIÓN de fecha 08/10/2024. Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente y la resolución de fecha 08/10/2024, que en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 30 de septiembre de 2025. VISTO :...RESUELVO: MANDAR PUBLICAR EDICTOS en el Boletín Oficial y en el Diario local, por el término de DOS (2) días, a los fines notificar a la Sra. MARIA NOELIA GALARZA, DNI N° 35.557.645 de la RESOLUCIÓN de fecha 08/10/2024 a los fines que la misma se presente a tomar intervención y estar a derecho en autos, por el término previsto en los Art. 142, 143, 144 y del CPCyC.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- FDO. DR. RODOLFO G. JAUREGUI JUEZ" y la resolución "CONCORDIA, 8 de octubre de 2024.- VISTO:...RESUELVO: 1.-...2.- POR PROMOVIDO de OFICIO en virtud de las constancias digitales de los autos "M., M. M.; G., E.; R. G., N. A. y G., L. E. S/ MEDIDA DE PROTECCION, Expte. N° 21954 y 23920)" el presente proceso con el fin de determinar la pertinencia de la PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA LEGAL del niño L. E. G. DNI XX.XXX.XXX.- 3.-...4.-...5.- 6.- CORRER TRASLADO mediante OFICIO DE LOCALIZACIÓN librado en las actuaciones "M., M. M. S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL" (Expte. N°25.894), con entrega de las copias, a la progenitora MARIA NOELIA GALARZA D.N.I 35.557.645, por el plazo de DIEZ (10) DIAS, CITÁNDOLO y EMPLAZÁNDOLO para que comparezca a estar a derecho haciéndosele saber que deberá comparecer acompañado con un abogado y que la falta de comparecencia sin justificación, estando debidamente notificada, no impedirá la celebración del acto ni la prosecución del trámite (art. 237 LPF). Asimismo, se le hace saber que de no contar con patrocinio letrado y en caso de no poder sufragar su costo, deberán presentarse en la Defensoría Pública, sita en calle Mitre N° 133, primer piso, de 7 a 13 hs. de lunes a viernes.....NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE." FDO. DR. RODOLFO G. JAUREGUI -JUEZ Concordia, a los 7 días del mes de octubre de 2025. Publíquese por dos días.

Dra. María Elena Badaró – Secretaria.

S.C-00016985 2 v./29/10/2025

CONVOCATORIA A PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA**CONCORDIA****CONVOCATORIA A PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA**

Convócase por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes de la JURISDICCIÓN CONCORDIA del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2026, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para Peritos Oficiales, Eventuales y demás Auxiliares de Justicia (Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 35/18 de fecha 13/11/18). La inscripción se recibirá durante el mes de noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades: Colegio de Psicólogos de E. Ríos, Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E. Ríos, Colegio de Ingenieros Especialistas de E. Ríos, Colegio de Profesionales de la Agronomía de E. Ríos, Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E. Ríos, Colegio de Abogados de E. Ríos - Sección Concordia, Colegio de Arquitectos de E. Ríos, Colegio de Trabajadores Sociales de E. Ríos, Colegio de Bioquímicos de E. Ríos, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos, Colegio de Escribanos de E. Ríos, Colegio de Médicos Veterinarios de E. Ríos, Colegio de Martilleros Públicos de E. Ríos, Colegio de Psicopedagogos de E. Ríos y Colegio de Odontólogos de E. Ríos. Si se tratara de profesionales que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley en el ámbito provincial, la inscripción será recepcionada por vía de correo electrónico en salacycs2-con@jusertrerios.gov.ar.

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el art. 12 del Reglamento respectivo. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de E. Ríos -Art. 10º del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de la Justicia Ac. Gral. del Excmo. STJER, N° 35/18 del 13/11/18-.

Concordia, 24 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por JORGE LUIS MILERA. Secretario.

S.C-00016983 3 v./30/10/2025

SAN SALVADOR

Por disposición de S. S. el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Salvador, a cargo de Superintendencia, Dr. Ricardo Agustín Larocca, se convoca por tres (03) días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción San Salvador del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2026, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia (Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 35/18 de fecha 13/11/18).

La inscripción se recibirá durante el mes de Noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades: -Colegio de Psicólogos de E.Ríos.- -Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E.Ríos.- -Colegio de Ingenieros Especialistas de E.Ríos.- -Colegio de Profesionales de la Agronomía de E.Ríos.- -Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E.Ríos.- -Colegio de Arquitectos de E.Ríos.- - Colegio de Bioquímicos de E.Ríos.- -Colegio de Médicos Veterinarios de E.Ríos. - Colegio de Psicopedagogos de la Pcia. de E.Ríos.- - Colegio de Odontólogos de E.Ríos.- -Colegio de Abogados de E.Ríos- Sección Victoria.- -Colegio de Farmacéuticos de E. Ríos- -Colegio de Kinesiólogos de E. Ríos.- -Colegio de Escribanos de la Pcia. de E.Ríos.- - Colegio de Martilleros Públicos de E.Ríos.- -Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E.Ríos.- -Colegio de Asistentes Sociales de E.Ríos.- -Colegio de Fonoaudiólogos de E.Ríos.- -Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos.- -Colegio de Terapeutas Ocupacionales de E. Ríos.- -Colegio de Corredores Públicos de E. Ríos.- -Colegio Profesional de Criminalística, Accidentólogos y Calígrafos de Entre Ríos.- -Asociación de Fotógrafos Profesionales de Entre Ríos y ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador, sito en calle Urquiza N° 262/264, respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley.- -

Se aclara que los Profesionales que se hubieren inscripto en los años anteriores, no deberán reinscribirse.-

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el Reglamento respectivo. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de E. Ríos, sin cargo, - Art. 10º - del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de Justicia de la Jurisdicción San Salvador - Ac. Gral. del Excmo. STJ, Nº 35/18 del 13-11-18.

San Salvador, 27 de octubre de 2025 -MARIA DINORA MOULINS, Secretaria Suplente.

S.C-00016987 3 v./31/10/2025

LICITACIONES

PARANA

ER – MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llamado a Licitación Pública Nº 05/25

Obra Autorizada por DTO-2025 - 2920-E-GER-GOB.-

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS, SALA PERSONAL AUXILIAR, SALA DE INFORMÁTICA Y TRES SANITARIOS ESCUELA Nº 105 PATRIA LIBRE- CRESPO- DEPARTAMENTO PARANÁ".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en Calle Bartolomé Mitre entre calles Laurencena y San Martín de la Ciudad de Crespo, Departamento Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 20 de noviembre de 2025 a las 10 hs.-

LUGAR DE APERTURA: En el Establecimiento Educativo, sita en calle Bartolomé Mitre entre calles Laurencena y San Martín de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 256.537.619,19 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Diecinueve con 19/100).-

FINANCIAMIENTO: Fondos Provinciales.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 346.800.855,57 (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 57/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Doscientos Setenta (270) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el día 10 de Noviembre de 2025-

ENTREGA DE OFERTAS: el día 20 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, en el establecimiento Educativo "Escuela Nº 105 Patria Libre", sita en calle Bartolomé Mitre entre calles Laurencena y San Martín de la Ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el día 06 de Noviembre de 2025.-

Claudia Analía Benavento, Directora General de Arquitectura y Construcciones MPlyS.

F. 05-00002858 2 v./30/10/2025

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 25/25**

OBJETO: Adquirir Preservativos.-

DESTINO: Coordinación de VIH – ITS – Hepatitis Virales y TBC y al Programa de Salud Sexual y Reproductiva este último dependiente de la Dirección Materno Infante Juvenil, ambos del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 17/11/2025 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 386000100100000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 6 de octubre de 2025 - Ma. Laura Villa, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00066779 3 v./29/10/2025

- - - - -
**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 26/25**

OBJETO: Adquirir Insumos descartables, destinados a personas con diagnóstico de Diabetes Mellitus sin cobertura social.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 18/11/2025 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 386000100100000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 6 de octubre de 2025 - Ma. Laura Villa, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00066780 3 v./29/10/2025

- - - - -
**ARGENTINA
PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS CIUDADES DE LA CUENCA DEL RIO URUGUAY
BID Nº 4822 OC/RG - LPN Nº 01/2025
FORMULARIO PARA LLAMADO A LICITACIÓN**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB-P610596-11/20 del 30 de noviembre de 2020.-

2. La Provincia de Entre Ríos ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo otorgado bajo la Política del Banco GN-2349-15 para financiar parcialmente el costo del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la LPN Nº 1/2025 Diseño y Construcción “Nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Colón.

3. El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a través de la Unidad Ejecutora Provincial invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para el diseño y la construcción mediante un contrato de responsabilidad única a suma alzada de Diseño y Construcción de Nueva Planta de Tratamiento de Aguas

Residuales de la Ciudad de Colón- LPN N° 01/2025. El plazo de contrato es de 38 meses (6 meses de diseño que son parte de los 20 meses de construcción; 12 meses de garantía).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos Solicitud de Ofertas (SDO) mediante de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la página de la Unidad Ejecutora Provincial indicada infra, como así también en la sede de la misma sita en calle Libertad N° 86, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 08:00 hs a 12:00 hs de lunes a viernes.

6. No se otorgará ningún margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener el documento de licitación en <https://portal.entrerios.gov.ar/consultas/licitacionesuep>

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección y en la fecha y horario indicada a continuación. Las Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado.-

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de \$ 232.126.394,05 (PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 05/100)

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Para la presentación de la Oferta:

El Contratante es: El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. El organismo ejecutor será el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia (MPlyS), a través de la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos (UEP).

Lugar de entrega: Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos (UEP).

Oficina: Mesa de Entradas

Dirección: calle Libertad N° 86 – Paraná – Entre Ríos

Fecha y hora límite de entrega: 01 de diciembre de 2025 a las 09.00 hs

Para consultas:

Organismo: Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos (UEP).

Dirección: calle Libertad N° 86 – Paraná – Entre Ríos

Teléfonos: 0343- 420 - 7961 / 7964 / 7966 / 7967

Correo electrónico: programacuencauruguay@entrerios.gov.ar

Página Web: <http://www.entrerios.gov.ar/uep/>

Para apertura de las Ofertas:

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos (UEP).

Dirección: calle Libertad N° 86 – Paraná – Entre Ríos

Fecha: 01 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs

Gustavo Cusinato, coordinador general UEP.

F.C. 04-00067420 1 v./29/10/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N°: 11/2025

Decreto N°: 634/2025

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN REGADOR NUEVO”

FECHA DE APERTURA: 17 – NOVIEMBRE - 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$170.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS

12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447642451

E-MAIL: facturassuministros@colon.gov.ar

Colón, E. Ríos, 16 de OCTUBRE de 2025.- Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00067251 5 v./30/10/2025

- - - - -

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 10/2025 - Decreto N° 190/2025

Objeto: Selección de proveedor/es para la adquisición de materiales con destino a la realización de cordón cuneta y badenes en calle 2 de Abril entre Perón y Artigas, Barrio El Brillante, de la ciudad de San José. -

Fecha de apertura: 17 de noviembre de 2025 a las 09:00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta el día 14 de noviembre de 2025 a las 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 45/100 (\$ 44.155.938,45).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar - suministros@sanjose.gov.ar – Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017 / 470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00067428 1 v./29/10/2025

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 11/2025

Decreto de Llamado N° 845/2025

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 11/2025 – Decreto de Llamado N° 845/2025 – convocada para la contratación de servicio de alquiler de pantallas, destinadas para el Corso Oficial 2026 ubicadas en el acceso de inicio, acceso final y dentro del Corsódromo, durante las 10 (diez) noches del evento y 4 (cuatro) noches e Corso Infantil, se adjuntan especificaciones.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 28 de Noviembre de 2025 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 28 de Noviembre de 2025 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00067366 3 v./30/10/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 12/2025

Decreto de Llamado N° 846/2025

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 12/2025 – Decreto de Llamado N° 846/2025 – convocada para la contratación de servicio de sonido e iluminación destinado para Corso Edición 2026, instalado en el Corsódromo con monitoreo más generador de 250 kva, durante las 10 (diez) noches del evento y 4 (cuatro) noches de Corso Infantil, se adjuntan especificaciones.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 01 de Diciembre de 2025 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 01 de Diciembre de 2025 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00067367 3 v./30/10/2025

LA PAZ

COMUNA DE OMBU

Llamado a Licitación Pública Nro. 02/25

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 02/25, dispuesto por Decreto N° 112/25, con el objeto de adquirir Mil Ochocientos Noventa metros cúbicos (1890 m³) de Suelo Calcáreo (Brosa) para la reparación y reposición del camino de ingreso a la Comuna de Ombú, todo ello conforme Expediente N° 328/24; el cual será retirado del lugar que quien resulte adjudicatario indique; siempre priorizando lo que resulte más económico a la Comuna, de acuerdo a lo normado en el Capítulo IX de la Ley 10644, artículo 50 y cc; y Régimen de Contrataciones Provincial vigente.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (17/11/2025), a las 09:30 horas, en la Sede de la Comuna de OMBU, sito en calle San Martín y Belgrano - Comuna de Ombú.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: La obtención de la documental licitatoria será gratuita, pudiendo retirarse en Tesorería Comunal en días y horarios hábiles administrativos y/o ser solicitados y en dicho caso se enviarán por Correo Electrónico o Whatsapp.-

INFORMES: Comuna de Ombú, sito en calle San Martín y Belgrano, Teléfono: (3437) 4440-00, E-Mail: comunaombu2020@gmail.com.

Presidenta Comunal de Ombú, Ramona Antonia Salvetti.

F.C. 04-00067308 3 v./29/10/2025

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 30/2025

OBJETO: "Centro de Día – 1º Etapa", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 13 de noviembre de 2025 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.366.767,36

PLIEGO CONDICIONES: \$36.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, octubre de 2025 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00067399 3 v./30/10/2025

SOLICITUD DE COTIZACION**VICTORIA****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS****Solicitud de Cotización Nº 269/25**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº 589/25, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para destinar al Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Victoria con las siguientes características referenciales: -Localizarse en un entorno aproximado de seis (6) cuadras alrededor del Edificios Tribunales de Victoria. Tener una superficie aproximada de 150 m2 cubiertos o un mínimo de seis (6) ambientes para destinar a oficinas, mesa de entradas, sala de audiencias y espera de público. Tener desarrollo de un 50% mínimo de la superficie en planta baja (consideración de accesibilidad). Contar con el servicio de energía trifásica. Contar con tres (3) baños mínimo, conectados a red sanitaria y de agua. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo referencial de duración del contrato será de dos años (veinticuatro meses).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento) Mail Oficina de Compras: compras@jusentrerios.gov.ar

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00067360 2 v./30/10/2025

ASAMBLEAS**PARANA****COLEGIO DE KINESIÓLOGOS DE ENTRE RÍOS****Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 7904, el Consejo Directivo del Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos CONVOCA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día sábado 15 de noviembre de 2025 a las 9:00 hs., la que se realizará en forma híbrida, es decir en PLATAFORMA VIRTUAL y PRESENCIAL a la vez, en la sede del Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos, sito en Bv. E. Racedo 57 de la ciudad de Paraná.

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de Autoridades de la Asamblea.
- 2- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Anual.
- 4- Lectura y consideración del Balance. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Ejercicio Nº 38 – Período 01-09-2024 al 31-08-2025.
- 5- Elección de Autoridades de la Primera Tanda (Artículo 28): a- Presidente; b- Secretario; c- 1º y 2º Vocales Titulares; d- 1º y 2º Vocales Suplentes.
- 6- Elección de los Miembros del Tribunal de Honor.
- 7- Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 8- Consideración de la Resolución Nº 5.579 del Consejo Directivo referido a las Reformas del Reglamento Electoral en sus artículos 6º, 8º, 9º, 13º, 16º, y 20º.

9- Designación de dos matriculados para suscribir el Acta de Asamblea.
Etchegoyen José Damián, presidente, Livrizzi, Agustina Andrea, secretaria.

LEY 7904 - CAPITULO II- LA ASAMBLEA

CONSTITUCIÓN Y REGIMEN INTERNO de la Asamblea – Resolución N° 5.580 - Artículo 3º

Según la Resolución N° 5.580 mediante la cual, se dispone la Asamblea en Forma Virtual y Presencial, la Asamblea se constituirá válidamente con la presencia virtual y presencial de la mitad más uno de los colegiados. Transcurrido 30 minutos de espera de la hora fijada en la Convocatoria, sesionará con el número de los colegiados que registraron su asistencia, adoptando sus decisiones por simple mayoría, salvo disposición en contrario expresamente dispuesta. El voto del Presidente se computará doble en caso de empate.”

F.C. 04-00067249 3 v./29/10/2025

- - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL CAMINO AL CIELO - IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL

Convocatoria

En la Ciudad de San Benito, Departamento Paraná, a los 22 días del mes de Octubre del año 2025 siendo las 20hs se reúnen los miembros de la comisión directiva señores Bournissent Raúl en su carácter de presidente, Carmen Isabel Mesquida en carácter de vice presidente, Bournissent Maria Eugenia en carácter de secretaria, Simoine Liliana en carácter de pro-secretario, Bounisent Ruht Florencia en carácter de pro-tesorero y Santillan Carlos en carácter de vocal.

En primer lugar el presidente lee las renunciaciones del tesorero Aguilera Jesus y de los vocales suplentes Fernandez Claudia y Schneider Elias. Siendo Consideradas por la comisión y aprobadas por todos.

Luego el presidente convoca a todos los asociados de la Asociación Civil CAMINO AL CIELO – IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo el día lunes 17 de NOVIEMBRE de 2025 a las 20:30 Hs en las instalaciones de la sede social, Av Guido Marizza esquina Bvar Crespo – San Benito Entre Ríos. A tratar en ella:

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea, junto al presidente y secretario.
2. Lectura del Acta de Asamblea anterior.
3. Lectura y consideración del informe del revisor de cuentas.
4. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuadro de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado el 19/03/2024 y el ejercicio cerrado el 19/03/2025.

Sin otro tema que tratar se da por finalizada la sesión a las 21:3hs.

Bournissent Raul Leandro, presidente, Bournissent María Eugenia, secretaria.

F.C. 04-00067325 3 v./29/10/2025

- - - - -

EJEMPLAR S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los art. 236, 234, 294 y ccdtes de la Ley 19.550 se convoca a los accionistas de EJEMPLAR S.A. – CUIT: 30-70801058-4 a asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social sita el Parque Industrial Gral. Belgrano Calle Pedro Aranguren N.º 4530 (Hernandarias N° 5030) de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, el 20 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y, en caso de no completarse el quorum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria.

Orden del día:

1. Consideración de la remoción con causa de la directora y presidenta del Directorio, Cra. Analía Ribetti, conforme a lo dispuesto por el art. 234 inc. 2 de la Ley 19.550.
2. En caso de aprobarse la remoción prevista en el punto anterior, designación de un nuevo director y presidente del Directorio, conforme lo previsto en los arts. 234 inc. 2 y 255 de la Ley 19.550.
3. Consideración de la promoción de acción social de responsabilidad contra la mencionada directora y presidenta, Cra. Analía Ribetti, en los términos de los arts. 276, 59 y cctes. de la Ley 19.550.

4. Consideración de la realización de una auditoría integral de la gestión comprendida entre el 1° de enero de 2024 y la fecha de la asamblea, respecto de directores, gerentes y empleados jerárquicos de Ejemplar S.A., a fin de determinar la existencia de eventuales irregularidades en el manejo de la sociedad.

5. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea (art. 73 LGS).

Firma: Juan Pablo Ulrich, sindico.

F.C. 04-00067358 5 v./03/11/2025

- - - - -

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Comisión Administradora de la Asociación Mutual del Personal de Obras Sanitarias (A.M.P.O.S.) convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el 29 de Noviembre de 2025 desde las 08:00 hs. a las 12:00 hs. en el local sito en calle Salta N° 141 de Paraná, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1 – Lectura y aprobación del Acta anterior.

2 – Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

3 – Renovación de la Comisión Administradora y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato, el plazo para presentación de lista vence el 05 de noviembre de 2025.-

NOTA: La Asamblea sesionara con la mitad más uno de los asociados. Transcurrida media hora la Asamblea se constituirá con cualquier número de socios que concurra y que no podrá ser inferior a la totalidad de los titulares de la Comisión Administradora.

Paraná, 23 de Octubre de 2025 - VELAZQUEZ MARCELO LUIS, secretario, ORTIZ RAMON ENRIQUE, presidente.

F.C. 04-00067398 3 v./30/10/2025

- - - - -

CLUB ATLETICO MARIA GRANDE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Estimado/a Asociado/a:

De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Social vigente, en cumplimiento a la normativa de la DIPJER y lo resuelto por la Comisión Directiva, se CONVOCA a los asociados/as del CLUB ATLÉTICO MARÍA GRANDE a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 14 de noviembre del corriente año a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria en la Sede Social de la entidad, sita en Hipólito Irigoyen y Sarmiento de la ciudad de María Grande, Dto. Paraná, Entre Ríos, por la cual los/las asociado/as podrán participar a fin de considerar y resolver los asuntos incluidos a continuación:

1 - Designación de dos asociados para que, por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva al momento de la clausura, juntamente con el presidente y quien ejerza la secretaría.-

2 - Lectura del acta de Comisión Directiva donde se determina la convocatoria.

3 - Consideración de informe de Comisión Revisora de Cuentas, Memoria y Balances de los Ejercicios Contables N° 68, cerrado el 28/02/2024 y N° 69, cerrado el 28/02/2025; en conjunto con informe respecto a las causas en la demora de la convocatoria y realización de la Asamblea General Ordinaria.

4 - Elección parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en el siguiente orden de cargos: Vicepresidente, Pro-secretario, Pro-tesorero; segundo y cuarto Vocal Titular y Primer y Segundo Vocal Suplente (Art. 15° del Estatuto). Elección de tres asociados para conformar la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 33° del Estatuto).

NOTA. Se transcribe Art. 36° del Estatuto: "En las Asambleas Ordinarias el quórum necesario es el de la mitad más uno de los socios con derecho de votar. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida en cualquier número. Y Art. 43° del Estatuto: "La elección de Comisión Directiva se efectuará por lista completa o parcial según corresponda y deberá ser oficializada con diez días de anticipación a la asamblea respectiva"

COMISIÓN DIRECTIVA C.A.M.G.

F.C. 04-00067405 1 v./29/10/2025

CLUB TILCARA**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Tilcara, en reunión del día 14 de octubre de 2025, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el próximo día 11 noviembre de 2025 a las 19.00 hs., en la sede "Ramón Brandolín" sita en la calle D. Huergo y M. Zapata de nuestra ciudad, con el siguiente orden del día:

1. Designación de dos socios para firmar el acta.
2. Lectura del acta de Comisión Directiva que resolvió la convocatoria a la Asamblea.
3. Lectura y aprobación de la Memoria del período cerrado al 30 de junio de 2025.
4. Lectura y aprobación de los estados contables, inventario, cuenta de gastos y recursos.
5. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 30º - Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con diez días de anticipación, dará aviso con la misma anticipación a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, haciéndose su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a las normas vigentes y en un diario de la localidad. Con la misma anticipación requerida para las circulares y conjuntamente con ella deberá remitirse a los socios la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En los casos en que se ponga a consideración de la Asamblea, reformas del Estatuto, se remitirá el proyecto de la misma con idéntica anticipación. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

Art. 31º - Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos y de disolución, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada en las convocatorias, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Ma. Elena Martino, secretaria; Adrián Toplikar, presidente.

F.C. 04-00067439 1 v./29/10/2025

CONCORDIA**CO.F.A.R.S.A****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Para todos los socios, citase en primera y segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el salón de actos de la Jefatura Departamental Concordia, sito en calle Pellegrini Nº 627. Para el día 13 de Noviembre de 2025 a las 17:00 horas, donde se tratara el siguiente orden del día:

Punto Nº 1: Designación y reestructuración de la nueva comisión directiva.

Punto Nº 2: Consideración de la memoria, estado de la situación patrimonial, estado de resultados y anexos que lo complementan, correspondiente al ejercicio económico regular Nº 8, iniciado el 1 de Enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Punto Nº 3: Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta.

Gallo Fernando Javier, Presidente COFARSA.

F.C. 04-00067324 3 v./29/10/2025

-- -- --

COMISIÓN DE FESTEJOS, ASCENSOS Y RETIROS DE SUBOFICIALES Y AGENTES**Policía de la Provincia de Entre Ríos****Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de CO.F.A.R.S.A**

Para todos los socios, citase en primera y segunda convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el salón de actos de la Jefatura Departamental Concordia, sito en calle Pellegrini Nº 627. Para el día 13 de Noviembre a las 20:00 horas, donde se tratara el siguiente orden del día:

Punto Nº 1: Modificación de los artículos y anexos del Estatuto. Art 2. Art 3 inc a, b, c, d, e, f, g, - Art 8. Art 15 Art 27 y otros.

Punto N° 2: Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta.

Fernando Javier Gallo, Presidente COFARSA.

F.C. 04-00067364 3 v./30/10/2025

FEDERAL

ONE S.A. Convocatoria

Convocase a los señores accionistas de ONE S.A. a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de noviembre de 2025, a las 9:00 horas, en primera convocatoria en la calle Donovan N° 662 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Razones que motivaron la convocatoria de la presente en forma extemporánea
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 4 finalizado el 30.04.2025
- 4) Retribución a los miembros del Directorio y consideración y destino del resultado acumulado al cierre del ejercicio N° 4 finalizado al 30.04 2025
- 5) Aprobación de la gestión del directorio

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la ley N° 19.550.-

Notas: se les recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la ley 19.550 en el domicilio de calle Donovan N° 662 de la ciudad de Federal en el horario de 08:30 a 12:30.

En idéntico domicilio y horario estará a disposición la documentación prevista por el art. 67 de la ley 19.550.-

Luis Angel RAMIREZ, Director Titular

F.C. 04-00067421 5 v./04/11/2025

TALA

CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BELGRANO Convocatoria

Estimado asociado de la Institución Centro Deportivo y Cultural Belgrano de la ciudad de Maciá, Provincia de Entre Ríos; de acuerdo con lo establecido en la reunión de Comisión, Acta del 08 de Octubre de 2025, se convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Noviembre de 2025 a la hora 20.30, según lo dispuesto por la Resolución N° 73 de DIPJ. En caso de no existir quórum y en aplicación a lo dispuesto en el artículo del Estatuto Social, se celebrará con los socios/as que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios en la Sede Social.

Será dispuesto el orden del día:

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretaria.
- 3- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balances, Estado Patrimonial e Inventario correspondiente al período 01 de Agosto de 2024 al 31 de Julio 2025.
- 4- Renovación total de cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretaria/o, Prosecretaria/o, tesorera/o, Protesorero/a, 5 Vocales Titulares, 3 Vocales Suplentes y 3 Revisores de Cuentas.
- 5- Exposición Institucional.

La documentación correspondiente a la Memoria y Balances del período 2024-2025, se encontrará a disposición de los socios en la Sede Social, sito en la calle Gualaguaychú

N° 447 de la ciudad de Maciá.

Se deja aclarado, que en caso de presentarse alguna eventualidad se procederá a disponer la reglamentación Estatutaria en su artículo 29. La misma se efectuará en nueva fecha a fijar por la Comisión Directiva con la debida notificación a los socios.

Adhemar Beltrán Vallejo, Presidente; Alfonso Claudia Beatriz, Secretaria.

F.C. 04-00067371 3 v./30/10/2025

URUGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL POR EL ÚNICO CAMINO, INCLUYENDO A TODOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Noviembre del año 2025, a las 20:00 horas, en calle 22 N° 844 de la localidad de Caseros. Se tratará el siguiente orden del día:

1. Designar dos asociados para que firmen el acta de Asamblea.
2. Renovación total de los miembros de la Comisión directiva y Comisión revisora de cuentas.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos e informe de la Comisión revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio económico N° 6 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

Caseros, Octubre de 2025 – Cristian Montañana, presidente; Dalila Martínez, secretaria.

F.C. 04-00067434 1 v./29/10/2025

- - - - -

CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA. Convocatoria Asamblea Ordinaria

Sres. asociados:

Convocamos a Ud. a Asamblea General Ordinaria para el día 20-11-2025 a las 19.30 hs. en nuestra Sede Social, sito calle 21 de Noviembre 214, Concepción del Uruguay, E.R., para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.
- 2.- Designación entre los presentes de 2 (dos) asociados para aprobar y firmar el Acta en nombre de la Asamblea.
- 3.- Lectura e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.- Lectura, consideración y votación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, relativos al Ejercicio Económico N° 96 (Noventa y seis).

Rodrigo Mario Palacios, presidente; Claudia Fabiana González, secretaria.

Nota: Si a la hora fijada no se reúne el quorum legal, la Asamblea sesionará una hora después con los miembros activos presentes. (S/prevé el art. 29 de los Estatutos Sociales).

F.C. 04-00067438 1 v./29/10/2025

VICTORIA

POLICLINICO DE VICTORIA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

POLICLINICO DE VICTORIA S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 2025, a las 20:00 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda convocatoria, en sede social ubicada en San Martín N° 96 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

“ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2º) Consideración del aumento de capital social dentro del quíntuplo; 3º) Aplicación de aportes irrevocables; y 4º) Designación de personas autorizadas para realizar las presentaciones pertinentes ante la D.P.J.E.R.”.

Cierre del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea el 30 de octubre de 2025.

Dr. Facundo Manuel Garcilazo, Presidente.

F.C. 04-00067309 5 v./31/10/2025

VILLAGUAY**ELECTROVI S.A.****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ELECTROVI S.A, en su sede comercial sita en Estrada N°360 de la ciudad de Villaguay, para el día 14 de noviembre de 2025 a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30hs en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados al 30 de abril de 2025; 3- Aprobación de la gestión de los Directores; 4- Consideración del Resultado del Ejercicio, Consideración de la Distribución de dividendos; consideración del destino de los resultados acumulados, de la formación de la Reserva Facultativa para futuras Inversiones y dotar a la Sociedad de Liquidez para atender futuras necesidades operativas y la adquisición de recursos de trabajo. 5- Elección de dos directores titulares y un suplente; Se encuentra a disposición de todos los accionistas los Balances y demás documentación en la sede comercial Estrada N°360 de la ciudad de Villaguay. Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LGS). Se hace saber a los accionistas que, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con 3 días hábiles de anticipación a la realización de la misma (art. 238 LGS), por medio fehaciente o al correo electrónico: dtovane@gmail.com. -Firma: José Daniel Tovane.

F.C. 04-00067333 5 v./31/10/2025

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. MARTÍNEZ ROMÁN ARIEL DNI N° 30.829.332 y VARISCO GALETTO GEORGINA YAELDNI N° 32.833.891, que en el expediente N° 69662-226846-24, caratulado "AREA DESARROLLO HUMANO Y HABITAT REGIONAL OESTE", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2528, de fecha 16 de Octubre de 2025, la cual dispone "Revocar el Convenio de Entrega de Tenencia Precaria suscripta a favor de los Sres. Martínez Román Ariel DNI N° 30.829.332 y Varisco Galetto Georgina Yael DNI N° 32.833.891 mediante la cual se entrega la vivienda N° 226, Mz. 10 (según Mensura Lote 18- Mz. 5), del Grupo Habitacional PARANÁ 500 Viviendas, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas con el IAPV".-

Paraná, 23 de octubre de 2025 – Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002856 3 v./30/10/2025

VICTORIA**CLUB ATLÉTICO HURACÁN****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social vigente, la Comisión Directiva del Club Atlético Huracán convocó a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevó a cabo el día Jueves 21 de Agosto de 2025, en la sede social del club, a las 21:00 hs, en la cual se trató el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración de la Memoria del Presidente, Balance General, correspondiente al ejercicio que va desde el 1 de Marzo de 2024 al 28 de Febrero de 2025.
- Renovación parcial de autoridades, conforme lo establece el Estatuto Social vigente.

Sin otro particular,, saludamos a Uds. atte.

LEONARDO FABIÁN ALBORNOZ, Presidente.

JOSÉ CARLOS GAITE, Secretario.

F.C. 04-00067319 3 v./29/10/2025

CITACIONES**PARANA****A los causahabientes de: BENITEZ CESAR RAUL**

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BENITEZ, CESAR RAUL, quien se desempeñaba con el cargo de CABO bajo el ámbito de la DIR. GRAL de Prevención de Delitos Rurales- Brigada Feliciano a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 23 de octubre de 2025 – Enriquez Lorena, Comisario Principal Jefa Div. Servicios.

S.C-00016984 5 v./03/11/2025

REMATES**GUALEGUAYCHU****MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN (E.R.)****VENTA POR REMATE PUBLICO N° 1/2025**

OBJETO: Remate liquidación por cuenta y orden de la Municipalidad de Urdinarrain, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes:

- 1- Cabina camión DODGE DP 600 año 1969 (equipo n° 19)
- 2- Fursor FRACCHIA (equipo n° 68)
- 3- Fragua antigua en desuso
- 4- Lote de chatarras varias
- 5- Lote de herrajes y partes de carros, sembradora.
- 6- Hormigonera estacionaria grande c/ motor eléctrico trifásico.
- 7- Lote de 40 chapas.
- 8- Varios lotes de tejido romboidal
- 9- Volcadora BACO vuelco lateral 5 m3
- 10- Cubiertas varias con y sin llanta
- 11- Artefactos de iluminación.
- 12- 700 kg. aproximadamente de bronce.
- 13- Diferencial colectivo desarmado sin núcleo.
- 14- Lote de postes para alambrado diferentes medidas.
- 15- Lote de 10 chapas de 9 pies.
- 16- Lote de 10 chapas de 9 pies.
- 17- Lote de 10 chapas de 9 pies.
- 18- Lote de 10 chapas de 8 pies.
- 19- Lote de 10 chapas de 10 pies.
- 20- Lote de 10 chapas de 11 pies.
- 21- Lote de 10 chapas de 8 pies.
- 22- Lote de 10 chapas de 9 pies.
- 23- Lote de 10 chapas de 8 pies.
- 24- Lote de 9 chapas de diferentes medidas.
- 25- Lote de chatarra (hierro pesado, mayormente rieles).
- 26- 2 ruedas para tractor Fiat R60 de hierro con uñas.

- 27- Bebedero de cemento para animales.
- 28- Bebedero de cemento para animales.
- 29- Bebedero de cemento para animales.
- 30- 2 tranqueras de madera de 3 metros de largo.
- 31- Lote de tablas varias.
- 32- Lote de tirantes 3 x 3.
- 33- Lote de tirantes 3 x 6.
- 34- Diferencial Dodge DP400 con elásticos (inventario parque automotor ítem 2154).
- 35- Eje delantero Dodge DP400 con elásticos (inventario parque automotor ítem 2154).
- 36- 2 moldes metálicos.
- 37- 6 ruedas metálicas.
- 38- Caja de carga Jeep Gladiador (inventario parque automotor ítem 2158).
- 39- Cabina Pick-Up Jeep Gladiador (inventario parque automotor ítem 2158).
- 40- 3 moldes para tubos de 30.
- 41- Desmalezadora marca ANCA con faltante de partes (inventario parque automotor ítem 2161).
- 42- 8 cubiertas con llanta Mercedes Benz 10 agujeros (con aro)
- 43- 5 cubiertas con llanta artillera.
- 44- 8 llantas artilleras sin cámara.
- 45- Carrocería Pick-up Ford F100 año 1966 sin papeles (Inventario iluminación).
- 46- Llanta trasera de tractor.
- 47- 14 tambores de 200 litros de chapa.
- 48- Acoplado marca Marsico de vuelco neumático, 3 ejes, capacidad de carga 28.500 kg. Año 1979(inventario parque automotor ítem 2165 – Equipo N° 37).
- 49- Acoplado marca Marsico de vuelco hidráulico, 2 ejes, capacidad de carga 21.000 kg. Año 1981(inventario parque automotor ítem 2232 – Equipo N° 38).
- 50- Tractor Fiat R60 equipado con equipo retroexcavador Mancini (inventario parque automotor ítem 2149 – Equipo N° 5).
- 51- Tractor Fiat R60 equipado con pata cargadora Conard, con ruedas de hierro y orugas (inventario parque automotor ítem 2156 – Equipo N° 24).
- 52- Chipeadora marca Deysa 750 M. (inventario parque automotor ítem 2244 – Equipo N° 73).
- 53- Cúpula de fibra de vidrio marca América para Pick-up Toyota cabina simple (inventario parque automotor ítem 5052).
- 54- Lote de chatarra aluminio (Taller OSM).
- 55- Lote de chatarra fundición (Taller OSM).
- 56- Motobomba para agua servida 3”.
- 57- Caja de cambios 6 marchas para repuesto (ex En 87).
- 58- Caja de cambios 4 marchas Dodge DP400 (inventario parque automotor ítem 2154).
- 59- Despiece de motor Ika 4 cilindros (Continental).
- 60- Motor Ika 4 cilindros (continental) con caja de cambios (ex En 14).
- 61- Motor Zanella V210 de 4 cilindros (ciguañal cortado) (ex En 55).
- 62- Motor Perkins 6305 ciguañal golpea (inventario parque automotor ítem 2154).
- 63- Motor Perkins 6305 para repuestos (inventario Iluminación).
- 64- Motor Tornado 6 cilindros (inventario parque automotor ítem 2158).
- 65- Motor Villa 16 HP.
- 66- Motor Villa 4,5 HP.
- 67- Varios despieces de motor Villa 4,5 y 12 HP.
- 68- Tractor corta césped de 3 ruedas, motor Villa 12HP.
- 69- Despiece de tractor corta césped de 3 ruedas.
- 70- Minitractor marca White defectuoso (inventario parque automotor ítem 2212).
- 71- Minitractor marca Ariens 42” motor desarmado (inventario parque automotor ítem 3742).

- 72- Camion volcador marca Chevrolet C60 motor Bedford 350, caja fae de 5 velocidades, año 1971. (inventario parque automotor ítem 2155 – Equipo N° 39).
- 73- Camión Dodge DP800, volcador, motor Perkins 6354, caja fae 5 velocidades, frenos a aire, año 1975. (inventario parque automotor ítem 2217 – Equipo N° 35).
- 74- Cargadora frontal Michigan 55R, motor Perkins 6354, transmisión clar K, capacidad de carga 1.750 m3, año 1977. (inventario parque automotor ítem 2164 – Equipo N° 30).
- 75- Colectivo Euro bus, fabrica Decarolli, motor Mercedes Benz 1633, caja de 6 velocidades, suspensión neumática, año 1997. (inventario parque automotor ítem 5641 – Equipo N° 87).
- 76- 2 tanques metálicos de 50 litros, para combustible.
- 77- Puerta domiciliaria de frente en aluminio, 85 cm de ancho (sin marco) (ex planta R.S.V).
- 78- Puerta domiciliaria de chapa 70 cm de ancho (sin marco) (O.S.M)
- 79- Puerta domiciliaria de aluminio (sin marco) (O.S.M).
- 80- Caja de cambios 3 velocidades Ford (En 34).
- 81- Caja de cambios 3 velocidades Ford (En 44).
- 82- Cocina a leña antigua.
- 83- Lote de globos de policarbonato.
- 84- Lote luminarias alumbrado público (sodio).
- 85- Lote artefactos iluminación domiciliaria (varios)
- 86- Lote de tulipas de faroles y farolas.
- 87- Lote de aisladores para riendas.
- 88- Lote de tubos fluorescentes.
- 89- Un automóvil Marca Ford, Modelo Falcon Lujo 2.3 L, Tipo sedan 4 puertas, Año Fabricación 1.982, Motor n° BRBA30111, Chasis n° KA02BJ23095, Dominio N° UQZ567, Equipo N° 34 (inventario interno).
- 90- Un automóvil M Ford Modelo Focus Ambiente 5P 1.8 LN Año 2003, Dominio ECV205, Equipo N° 58 (inventario interno).
- 91- Un rodado Peugeot Hogar XR 1.6 Pick Up, Dominio LCQ413, Motor n° 10DBUYOO36825, Chasis n° 9362VN6AKCBO34790, equipo N° 71.

CONDICIONES DE VENTA Y PAGO:

Los rodados y maquinarias el 10% en concepto de seña y a cuenta de precio, deberá abonarse en el acto de remate en dinero efectivo pesos, tarjeta débito o por transferencia inmediata al CBU 3860033101000000167951, alias: muniurdi; y el saldo deberá abonarse dentro de los cinco (5) cinco días hábiles posteriores a la subasta en efectivo en Tesorería Municipal, tarjeta de débito o por transferencia bancaria a la misma cuenta. Los demás bienes deberán abonarse el 100% cien por ciento en el acto de la subasta en dinero efectivo pesos, tarjeta débito o por transferencia inmediata al CBU 3860033101000000167951, alias: muniurdi. Para el caso de los rodados que requieran inscripción ante el Registro de la Propiedad Automotor, los trámites de transferencias respectivos, serán a costo y cargo del adquirente.

COMISIONES: El Martillero Público percibirá en el acto del remate la comisión del 10%, a cargo del adquirente.

LUGAR Y DÍA DE REALIZACIÓN: CORRALÓN MUNICIPAL, ubicado en Pellegrini y Bvard. San Martín, Urdinarrain, E. Ríos, el día sábado 15 de noviembre de 2025 a partir de las 09:00 hs.-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE VOLANTES:

1.-) MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, Dr. V. Silva 417, (2826) Urdinarrain, E. Ríos, TELFAX N° 03446-480616-interno 206, En días hábiles en el horario de 7,00 a 12,00 horas

2.-) Al Martillero Público Mat. 1039, Sr, MAURO R. RONCONI, J.C. Patriarca N° 757– Urdinarrain (E.R.), fraron@urdi.com.ar - Tel. 3446-632917 fijo: 3446-480046/481434.

Urdinarrain, 20 de octubre de 2025.- CARLOS L. MOHLINGER, A/C DESPACHO MUNICIPAL, GASTON G. ELENA, A/C SECRETARIAS.

NOTIFICACIONES**PARANA**

“Decreto N° 3710/23 M.S.-: ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rubén Ramón BARRIOS, DNI N° 28.360.187, Legajo N° 160.211, quien revista en Categoría 06 – Personal Obrero y Maestranza – Supervisión - Escalafón General del DEPARTAMENTO AUTOMOTORES del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 15 de Octubre de 2020, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Intímese al Sr. Rubén Ramón BARRIOS, DNI N° 28.360.187, para que en un plazo perentorio e improrrogable de Treinta (30) días, proceda a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.715.10.-), más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según Tasa Activa del BNA, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3º.- Facultase a la FISCALIA DE ESTADO a tomar la intervención de su competencia, en caso de no producirse la devolución del monto adeudado más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeuda hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes por el Sr. Rubén Ramón BARRIOS.-

ARTICULO 4º: De forma”.

“Decreto N° 335/25 MS.-: ARTICULO 1º.-Rectifícase el Artículo 2º del Decreto N° 3710 M.S. De fecha 11/10/23, donde dice: “PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.715,10)”, deberá leerse: “PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 681.278.55)”.

ARTICULO 2º.-De forma”

Liliana E. Godoy, Directora General de Despacho MS.

F. 05-00002857 3 v./30/10/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO**COLON****TERMAS DE VILLA ELISA S.A.**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día lo siguiente:

Hágase saber que en la Asamblea General Ordinaria de Termas de Villa Elisa S.A., celebrada a los 25 días del mes de Abril de 2025, se ha resuelto:

Designar por dos años los miembros del Directorio: Directores titulares: Presidente Sr. Diego Ramón Piñon, DNI N° 17.168.485, con domicilio en Bv. Schroeder N° 1.218, Villa Elisa; Vicepresidenta Sra. María del Carmen Courvoisier, D.N.I. N° 12.192.195, con domicilio en Av. Mitre N° 1.253, Villa Elisa; Sr. Neris Pablo Pizzotti, D.N.I. N° 11.501.282, con domicilio en Tomás de Rocamora N° 1.357, Villa Elisa; Sr. Milton Ramón Jacquet, D.N.I. N° 23.907.014, con domicilio en Los Pinos N° 1.984, Villa Elisa y Manuel Andrés Domínguez, D.N.I. N° 29.496.130, con domicilio en Urquiza N° 332, Colón; Directores suplentes: Sr. Adolfo Luís Viollaz, D.N.I. N° 14.691.587, con domicilio en Av. Mitre N° 1.906, Villa Elisa; Sr. Hugo Raúl Brun, D.N.I. N° 13.188.790, con domicilio en Ruta Prov. 25 S/N, Colonia San Cipriano; Sr. Cristian José Delasoie, D.N.I. N° 22.377.141, con domicilio en Reibel N° 168, Colón; Sra. Nanci Silvana Pizzotti, D.N.I. N° 32.745.487, con domicilio en Gutierrez N° 1.265, Villa Elisa; Sr. Luis Ariel Kreiman, DNI N° 25.416.402, con domicilio en María Teresa Claa 1.597, Villa Elisa; Síndico titular: Sra. Flavia Susana Gallicet, D.N.I. N° 25.657.181, con domicilio en Bv. Guex N° 1.619, Villa Elisa; Síndico suplente: Sra.

Vanesa Ivana Tournour, DNI N° 30.864.622, con domicilio en Dr. Gutierrez N° 1.261, Villa Elisa; todos de la provincia de Entre Ríos. Designaciones que resultan aprobadas por unanimidad.

Firmado digitalmente en 23/10/25 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00067404 1 v./29/10/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

CANPASTILLA S.R.L.

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 21 días del mes de Agosto de 2025, siendo las 12:00 hs. comparecen en Reunión Extraordinaria de socios de CANPASTILLA S.R.L., en la sede social de la calle Victoria N° 90 de esta ciudad de Paraná, las Señoras: MARIA CELESTE BENITTI Y AILÉN NATALI RODRIGUEZ, que representan el 100% del capital social. La Sra. Socia MARIA CELESTE BENITTI, argentina, DNI N° 31.569.538, CUIT/L: 23-31569538-4, de Profesión Empleada, nacida el 18 de Mayo de 1985, soltera, domiciliada en Victoria N° 90 4° Piso Departamento B, de esta ciudad esta ciudad, en virtud de la cesión de cuotas sociales celebrada en el día de la fecha, de 50 cuotas sociales representativas del 5% del capital Social, a favor de AILEN NATALI RODRIGUEZ, argentina, DNI N° 36.481.035; CUIT/L N°: 27-36481035-6, de Profesión Farmacéutica; nacida el 28 de Mayo 1992, soltera, domiciliada en 9 de Julio N° 13415, de esta ciudad.

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000), dividido en Mil (1.000) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto y se integra en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La socia María Celeste BENITTI es titular de Novecientas Cincuenta (950) cuotas sociales por un total de Pesos Nueve Millones Quinientos Mil (\$ 9.500.000) que representa el Noventa y cinco por ciento (95%) del Capital Social y la socia Ailén Natali RODRIGUEZ, es titular de Cincuenta (50) cuotas sociales por un total de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) que representa un Cinco por ciento (5%) del Capital Social.

La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. Asimismo se modificó la cláusula Sexta, quedando redactada de la siguiente manera: SEXTA: Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de uno de los socios, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, con una duración indefinida en el cargo. Para los fines sociales, podrá: a) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquier de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos y/o bancarios de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros con tratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa y no limitativa.

La sociedad podrá ser representada por el Socio Gerente ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso ARCA (ex AFIP), ATER, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En

reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los Socios Gerentes.

El cargo de Socio Gerente será ejercido por la socia MARIA CELESTE BENITTI. Gerencia Técnica: Para todo lo concerniente a la actividad profesional farmacéutica, la sociedad dispone la creación de la Gerencia Técnico Profesional que tendrá facultades para desempeñar libre y autónomamente en todo aspecto profesional y/o técnico específico de la actividad farmacéutica. Podrá designarse para tal función a uno o más profesionales. Será obligatorio que sean profesionales farmacéuticos matriculados en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Entre Ríos. El/los Profesional/es a cargo será/n responsable/s por todas las cuestiones referidas a su área, como también ante Salud Pública y otros organismos afines. El honorario a fijarse para los responsables de esta gerencia será establecido tomando como referencia el sugerido por el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos y/o el establecido por FATFA. El ejercicio del cargo será por tiempo indeterminado, siendo condición para su remoción la conformidad establecida en el último párrafo del Art. 160 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

En caso de renuncia al cargo deberá preavisarse en forma escrita y fehaciente a todos los socios con un plazo no menor a 60 días, caso contrario se aplicará una multa equivalente a dos meses de honorarios, tomando como referencia el último mes abonado. Se designa como Gerente Técnico a la socia AILEN NATALI RODRÍGUEZ. La socia AILEN NATALI RODRÍGUEZ, acepta el cargo de Gerente Técnico para el cual ha sido designada y la Socia MARIA CELESTE BENITTI ratifica su designación efectuada con anterioridad como Socia Gerente.-

Firmado digitalmente en 24/10/25 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00067408 1 v./29/10/2025

GUALEGUAYCHU

ANGELINI S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco, siendo las 19:15 Hs. en el domicilio de calle Urquiza N° 2077, de esta ciudad, se reúnen los Sres. Luis María Juan Angelini y Gerónimo Angelini, titulares de la totalidad del Capital Social de "ANGELINI S.R.L.", quienes prueban su presencia firmando al pie de la presente. Tomando la palabra el Sr. Gerónimo Angelini manifiesta que la presente reunión ha sido convocada para tratar la modificación de la cláusula CUARTA del Contrato Social - CAPITAL SOCIAL, a efectos de reflejar el cambio en la titularidad de las cuotas partes, formalizado por instrumento privado del día 6 de mayo de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"CUARTA: CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de pesos Sesenta mil (\$ 60.000,-), dividido en seiscientos (600) cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100,-) cada una, que los socios integraron de la siguiente manera: A) El Sr ANGELINI, Luis María Juan, doscientas setenta (270) cuotas de capital, por valor de veintisiete mil pesos (\$ 27.000, -) y B) El Sr. ANGELINI, Gerónimo, trescientas treinta (330) cuotas de capital, por valor de treinta y tres mil pesos (\$ 33.000, -). Cuando el giro de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital antes indicado con las mayorías previstas en la ley de sociedades comerciales."

Sometiéndose a votación resulta aprobado por unanimidad, la nueva redacción de la cláusula Cuarta del Contrato social de ANGELINI SRL. Tomando la palabra el Sr. Angelini Gerónimo, manifiesta que no habiendo otro tema para tratar propone se levante la sesión.

REGISTRO PUBLICO– DIPJ PARANA, 15 de Octubre de 2025 - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

F.C. 04-00067423 1 v./29/10/2025

URUGUAY**URUGUAY BUS S.R.L.**

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, entre Oscar Alberto DELAFUENTE, DNI N° 16287947, nacido el día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, C.U.I.L. N° 20-16287947-3, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Ituzaingó N° 973 y por la otra parte Flavia Beatriz CONDE, DNI N° 27425535, nacida en fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, C.U.I.L. N° 27-27425535-3, de estado civil casada, domiciliada en 10 del Oeste Norte Bis N° 770. Argentinos nativos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, se celebra el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad "URUGUAY BUS S.R.L." con domicilio legal en esta ciudad, y sede actual en Ruta 14 "Vieja" km. 319 de ciudad. Oscar Alberto DELAFUENTE CEDE a Flavia Beatriz CONDE la totalidad de las cuotas sociales de las que es titular, es decir QUINIENTAS (500) cuotas sociales de valor nominal de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) cada una.

En este acto, Oscar Alberto DELAFUENTE renuncia a su cargo de gerente suplente de la sociedad, la cual es aceptada, designándose en su lugar a Flavia Beatriz CONDE, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle 10 del Oeste Norte Bis N° 770 de esta ciudad.

Como consecuencia de la presente cesión, la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) dividido en mil (1000) cuotas de MIL PESOS (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: la socia Flavia Beatriz CONDE suscribe un total de quinientas (500) cuotas sociales que representan la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) y el socio Casas Leonardo Alberto suscribe un total de quinientas (500) sociales que representan la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000). La integración del capital social se realiza en efectivo, aportándose al momento de la constitución la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000). Dicho aporte se efectúa según las proporciones acordadas, de la siguiente manera: Flavia Beatriz CONDE aporta la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) y Casas Leonardo Alberto aporta la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000). Los socios se obligan a integrar el saldo de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios dispondrá el monto y la forma de completar la integración".

Presente en este acto, Lorena Mariana GARRO, DNI N° 23603834, nacida en fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, C.U.I.L./C.U.I.T. Número 27-23603834-9, cónyuge del cedente, con su mismo domicilio; presta su asentimiento a esta transferencia de cuotas sociales.

REGISTRO PUBLICO- DIPJ PARANA, 27 de Octubre de 2025 - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

F.C. 04-00067424 1 v./29/10/2025

DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**PARANA****TRANSPORTES ALMAFUERTE S.R.L.**

Edicto de disminución de capital por resolución parcial:

Se hace saber por tres días que TRANSPORTES ALMAFUERTE SRL, con sede social en calle Almafuerde y Gobernador Antelo - Paraná – Entre Ríos, inscrita en el Registro Público N° 1036 (del 19/11/1993), aprobó por reunión de socios del 03 de octubre de 2025 la resolución parcial y por consiguiente la disminución de su capital social.

El Capital Social, luego de la resolución parcial y reducción de capital, ha quedado establecido en la suma de \$ 448.290,00. El activo de la sociedad al 31/12/2024 es de \$ 1.660.165.085,35 y el pasivo de la sociedad al 31/12/2024 es de \$ 787.373.638,85. Dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto, los acreedores

de fecha anterior pueden formular en el domicilio legal de la sociedad las operaciones que por derecho le correspondan, tal como lo dispone el artículo 83, de la LGS.

Horacio Fabián Werner, Gerente.

F.C. 04-00067368 3 v./30/10/2025

CONCURSO DE PRECIOS

PARANA

Enera (Energía de Entre Ríos S.A.)

Concurso de Precios Módulo "A"

2025-0982: "Renovación de Soporte Técnico de Software ORACLE"

ENERSA ha llamado a concursar la "renovación de Soporte Técnico de Software ORACLE".

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la WEB de ENERSA.

La presentación de las ofertas podrá efectuarse hasta el 6 de noviembre de 2025 inclusive.

Demás datos y condiciones, remitirse a:

<https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Lic. Martín P. Bouchet - Gerente de Sector Abastecimiento y Servicios ENERSA.

F.C. 04-00067418 3 v./30/10/2025

CONTRATOS

COLON

VASATO S.A.S.

Constitución de fecha 25/08/2025.

Socio: 1) Bouvet Alexis Tomas, D.N.I. N° 41.043.070, CUIT N° 20-41043070-4, nacido el día 1/08/1998, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Juan José Paso N° 2043 de la ciudad de San José, Departamento Colón de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: VASATO SAS.

Sede Social: calle Juan José Paso N° 2043 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Trabajos de tornería mecánica e industria metalúrgica. La fabricación de estructuras metálicas. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería, y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos un millón mil (\$ 1.000.000), representado por 1.000 (un mil) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Bouvet Alexis Tomas, D.N.I. N° 41.043.070, CUIT N° 20-41043070-4, suscribe la cantidad de un mil (1.000) acciones, por un total de pesos un millón (\$1.000.000). Administración: La administración estará a cargo del Sr. Bouvet Alexis Tomas, D.N.I. N° 41.043.070, CUIT N° 20-41043070-4, con domicilio real en calle Juan

José Paso N° 2043 de la ciudad de San José, Departamento Colón de la Provincia de Entre Ríos, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. El nombrado, acepta en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifica del tiempo de duración del mismos y manifiesta, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. En caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios la designación de su reemplazante.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Bouvet Alexis Tomas, D.N.I. N° 41.043.070, CUIT N° 20-41043070-4, con domicilio real en calle Juan José Paso N° 2043 de la ciudad de San José, Departamento Colón de la Provincia de Entre Ríos, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Firmado Digitalmente 23/10/2025 - Jeremías Ignacio Sabbatini- Abogado - Dpto. Registro.

F.C. 04-00067441 1 v./29/10/2025

GUALEGUAY

RL AGROPECUARIA EL TURCO S.A.S. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Datos personales de los socios: Julio Alberto RIZK, Documento Nacional de Identidad 30.574.473, CUIT 20-30574473-6, nacido el 12 de mayo de 1984, soltero, con domicilio real en calle Uruguay N° 176 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos; argentino, mayor de edad.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 28 de agosto de 2025.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: "RL AGROPECUARIA EL TURCO S.A.S."

4. Domicilio de la Sociedad: Departamento Gualeguay.

5. Objeto Social: A) TRANSPORTE: Transporte nacional e internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie y cereales, sustancias alimenticias en general, muebles; por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. B) INMOBILIARIO: Adquirir y enajenar por compra, venta, permuta y cualquier otra causa bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive los destinados a explotaciones agropecuarias, realizar su explotación, locación, arrendamientos y administración. AGROPECUARIO: Mediante la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, elaboración de productos lácteos o de ganadería, ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; realizar el transporte por cualquier medio de haciendas y/o productos alimenticios; fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades; faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados; comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; también podrá actuar como corredora, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte

la autoridad competente y podrá administrar, gerenciar y dirigir técnica y profesionalmente establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6. Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

7. Capital Social: El capital social se establece en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000), representado por CIEN (100) acciones, de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349, las cuales suscribe el socio Julio Alberto RIZK, en un cien por ciento; integrando ambos el veinticinco por ciento (25,00 %) de su aporte en dinero.-.

8. Órgano de administración: Administración. Duración: todo el plazo de duración de la sociedad. Composición: Uno o mas administradores.

9. Organización de la Representación Legal: Se designó como administrador titular a Julio Alberto RIZK y como Administradora Suplente a Teresa Liliana ALTAMIRANO, D.N.I. 14.322.271, nacida el 14 de mayo de 1961, con domicilio en el Sexto Distrito, Puerta Crespo del Departamento Gualeguay.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

REGISTRO PUBLICO – DIPJ PARANA, 27 de Octubre de 2025 - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

F.C. 04-00067440 1 v./29/10/2025

LLAMADO A CONCURSO

DIAMANTE

MUNICIPIO DE DIAMANTE DECRETO Nº 427/25

DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2025

VISTO:

La nota de fecha 20 de octubre de 2025 presentada por la Sra. Presidente de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma eleva Acta constitutiva de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, para el llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir los cargo que se encuentran vacantes: un (1) Director de Compras; un (1) Director de la Casa de la Mujer; como así también eleva Criterio de Puntuación, que como Anexo I, forma parte de esta norma;

Que en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2.025, la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, resolvió en forma unánime dar inicio a los trámites administrativos y reglamentarios para el llamado a Concurso Cerrado de Antecedente y Oposición en forma progresiva y escalonada, destinado a cubrir los cargos vacantes, según el cronograma y las prioridades establecidas por la Junta;

Que de acuerdo al Art 46 de la Ordenanza N° 149/75, mediante el cual se establece el procedimiento para cubrir una vacante, se limita la posibilidad de presentarse como postulantes únicamente a quienes se encuentran en la escala inmediata inferior, la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina sugiere se realice una interpretación amplia de dicha norma, permitiendo la participación de los agentes que reúnan las condiciones requeridas para los cargos vacantes y de acuerdo al cargo inmediato inferior que se encuentra establecido en el presupuesto vigente de acuerdo al organigrama de cada área. El objetivo de esta interpretación amplia es asegurar una cobertura eficiente y de calidad de los cargos vacantes, garantizando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la idoneidad de los aspirantes en cada etapa, lo que fomentará a su vez la capacitación y el desarrollo de todos los agentes;

Que el Departamento Ejecutivo toma conocimiento y considera oportuno hacer lugar a lo solicitado por la Junta y en consecuencia llamar a concurso para la cobertura de cargos vacantes. En función de ello, y con el objetivo de garantizar la transparencia, trazabilidad y equidad en el proceso de selección, se considera necesario contar

previamente con el instrumento legal que formalice dicha convocatoria y que habilite el llamado a concurso de los cargos vacantes, conforme al presupuesto vigente y a lo informado por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina;

Que según lo dispuesto en el Artículo 56º, inciso b) de la Ordenanza N° 149/75, corresponde designar como Jurado de los Concursos para cubrir los cargos supra mencionados, a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina;

Que tal como lo dispone el Artículo 56º inciso a), corresponde indicar, además de los cargos vacantes, fecha de realización del concurso, plazos de inscripciones, condiciones que deben reunir los postulantes, programa de exámenes a que serán sometidos los postulantes;

Que cumplidos los trámites mencionados corresponde dictar la presente norma de llamado a concurso para cubrir los referidos cargos vacantes y arbitrar los medios necesarios para su publicación, tal como lo establece el Artículo 56º inciso a) punto 7) de la Ordenanza N° 149/75;

Que el Sr. Presidente Municipal autoriza el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir: UN (1) cargo vacante de DIRECTOR/A de Compras Municipal a realizarse la etapa de oposición el día 28 de noviembre de 2025, mediante un cuestionario autoadministrado, en el horario de 09:00 a 10:00 horas, en la Oficina de Punto Digital del Centro Integrador Comunitario (CIC), sito en calles La Rioja y Alem de la Ciudad de Diamante. Resultará electo para el cargo el concursante que reúna mayor porcentaje, siendo el máximo posible cien (100) puntos, de los cuales cincuenta (50) puntos corresponden a antecedentes y los restantes cincuenta (50) puntos corresponden al examen de oposición.

Condiciones y requisitos que deben reunir los postulantes:

- Condición de Revista igual al cargo inmediato inferior presupuestado en Dirección de Compras, independientemente del área donde presta servicios actualmente.

- Estudios Secundarios Completos
- Conocimientos de herramientas informáticas (Word/Excel)
- Manejo Sistema Informático SIGEM
- Conocimiento de la Normativa vigente

Para la confección de los programas y exámenes y a los fines del asesoramiento a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina se designará a la siguiente profesional: Contadora Municipal MONESTEROLO BETIANA SOLEDAD, DNI N° 29.438.835.

El examen de oposición versará sobre las funciones del cargo a cubrir, la normativa vigente respecto de los procedimientos de compras y normativa aplicable en el área.

ARTICULO 2º: Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir: UN (1) cargo vacante de DIRECTOR/A de la Casa de la Mujer a realizarse la etapa de oposición el día 01 de diciembre de 2025, mediante un cuestionario autoadministrado, en el horario de 09:00 a 10:00 horas en la Oficina de Punto Digital del Centro Integrador Comunitario (CIC), sito en calles La Rioja y Alem, de la Ciudad de Diamante. Resultará electo para el cargo el concursante que reúna mayor porcentaje, siendo el máximo posible cien (100) puntos, de los cuales cincuenta (50) puntos corresponden a antecedentes y los restantes cincuenta (50) puntos corresponden al examen de oposición.

Condiciones y requisitos que deben reunir los postulantes:

- Condición de Revista igual al cargo inmediato inferior presupuestado en Dirección de la Casa de la Mujer, independientemente del área donde presta servicios actualmente.

- Estudios Secundarios Completos
- Tener experiencia en áreas sociales

- Capacitaciones en Temática de Género

Para la confección de los programas y exámenes y a los fines del asesoramiento a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina se designará a la siguiente profesional: Directora de Desarrollo Social Lic. FUCHS MAIA ELIZABETH, DNI N° 32.580.869. –

El examen de oposición versará sobre las funciones del cargo a cubrir, la normativa vigente respecto de violencia de género y normativa aplicable en el área. -

ARTICULO 3º: Fijar el período de inscripción desde el día 03 de noviembre de 2025 al 07 de noviembre de 2025, inclusive, en la Dirección de Recursos Humanos, sita en Eva Perón y Alem, Planta Baja, de la Ciudad de Diamante, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas. La inscripción se realizara de forma personal o por tercero autorizado judicial o notarialmente. -

ARTICULO 4º: Cada postulante deberá presentar al momento de la inscripción toda aquella documentación que considera relevante como antecedentes a los fines de su puntuación, en original y copia, pudiendo ser estos: títulos, capacitaciones, seminarios relacionados al cargo que se concursa. No se aceptará documentación con posterioridad a la fecha límite de inscripción establecida en el artículo anterior.

Además, al momento de la inscripción el postulante deberá:

- Completar un formulario de inscripción en la Dirección de Recursos Humanos;
- Registrar una dirección de correo electrónico gmail, a través de la cual se le enviará la documentación correspondiente a la reglamentación del Concurso, y a través de la cual accederá al examen en la fecha prevista.

ARTICULO 5º: Publicar a través de Asesoría Letrada, la convocatoria por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y a través de Dirección de Comunicación Pública Municipal, en la página Oficial de la Municipalidad de Diamante, debiéndose además darse a conocer mediante carteles fijados en todas las dependencias municipales;

ARTICULO 6º: Se agrega el criterio de Puntuación, que como Anexo I forma parte útil y legal de la presente norma.

ARTICULO 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.-

MARIA JOSE BUSCHIAZZO, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNAN GIECO, PRESIDENTE MUNICIPAL.

F.C. 04-00067352 5 v./31/10/2025

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE SUSPENSIÓN N° 163/2025

Paraná, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matricula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos profesionales matriculados que registran incumplimientos en el pago del derecho de ejercicio profesional por largos periodos de tiempo, intervalos que superan holgadamente los límites a que se hizo referencia en el considerando de la presente resolución;

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matricula profesional para el

caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que el artículo 11 incisos e), f) y r) de la ley 9739 relativo a las funciones y deberes del Consejo Directivo, establece la obligación del mismo de ejercer la facultad disciplinaria y velar por el cumplimiento de la ley 9739, siguiendo los métodos que considere prudentes para llevarlo a cabo;

Que este Consejo Directivo entiende que los corredores públicos matriculados que registran atrasos en el pago del derecho de ejercicio profesional por periodos mayores de seis meses corridos o doce meses alternados, que no han tenido la intención ni de cancelar la deuda, ni de regularizar la misma en los diferentes regímenes de facilidades de pago acordados, demuestran su falta de interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que la cancelación de la matrícula profesional es un acto de extrema gravedad, que supone no sólo la imposibilidad de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario, sino además que, en los casos de los profesionales que no poseen título universitario habilitante significa la pérdida definitiva de la misma, con imposibilidad de recuperarla pagando la deuda aquilatada por cada uno de ellos;

Que el artículo 52 de la ley 9739, establece la obligación del profesional al cual le sea suspendida o cancelada su matrícula habilitante, de devolver el certificado autorizante para el ejercicio y la credencial pertinente;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto adoptar decisiones aplicables gradualmente hasta llegar en última instancia a la cancelación de la matrícula profesional;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Suspéndase la Matrícula Profesional habilitante de Corredor Público Inmobiliario, N° 103, al Sr/Sra ALVEZ WALTER JOSE, DNI N° 18731892 con domicilio real en calle RIVADAVIA 555 de la ciudad de Libertador San Martín.

ARTICULO 2: Notifíquese a el/la Corredor/a que durante la suspensión de la misma, se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 3: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067230 1 v./29/10/2025

-- -- --

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION N° 164/25

Paraná, 01 de Septiembre de 2025

VISTO:

Acta de Reunión del Consejo Directivo CCPIER N° 272 de fecha 29 de Agosto del 2025,

Y CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Colegio De Corredores Públicos De Entre Ríos Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria el día 2 de Octubre 2009, dispone en el TITULO XVII Art. 86º: "Crease para el mejor desenvolvimiento de la marcha del Colegio, y el cumplimiento básico de sus principios: a) la Secretaría Técnica y b) la Secretaria Administrativa, facultándose al Consejo Directivo para el nombramiento de las personas idóneas, que reuniendo las condiciones indispensables y necesarias ensamble entre el Consejo Directivo, Delegaciones, Matriculados y fines que benefician la buena marcha del Colegio".

Que asimismo, el mencionado Reglamento dispone en su Art. 88º que: "La Secretaria Técnica, se regirá por las siguientes normas: a). Asesorar a todos los Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos, en cuanto a los derechos, obligaciones e incumbencias contempladas en la ley 9739 y coadyuvar en el funcionamiento interno de la institución y en la vigilancia del ejercicio profesional".

Que dentro de las Atribuciones del Consejo Directivo, este posee la facultad para el nombramiento del Asesor Legal y Técnico.

Que, con el objeto de optimizar la dinámica institucional en el abordaje de cuestiones legales, esta entidad ha dispuesto la división funcional de las tareas jurídicas en dos áreas: Un área externa, enfocada principalmente en el accionar procesal cuando el Colegio es parte en causas judiciales. Y un área interna, de carácter permanente, cuya función es asistir al Consejo Directivo y a todos los órganos internos del Colegio, tales como el Tribunal de Disciplina, el Centro de Estudios Inmobiliarios, la Caja Solidaria, el Instituto Superior de Corretaje Inmobiliario, el Centro de Mediación, entre otros.

Que además el Asesor Legal y Técnico Interno se desempeña en forma directa atendiendo a los matriculados telefónicamente o que asisten a la institución o en busca de resolver dudas y/o conflictos jurídicos, asesorándolos en sus consultas legales sobre temas relativos al ejercicio habitual de la profesión de Corredor Público Inmobiliario.

Que resulta apremiante realizar las nuevas designaciones de Asesores Legal y Técnico interno a los fines de proseguir todas las causas judiciales en trámite en la cual el Colegio sea parte, con el fin de evitar perjuicios de índole procesal que la dilación en los nuevos nombramientos pueda ocasionar en la marcha de los mismos.

Que el funcionamiento adecuado de asesoría legal tanto interna como externa resulta esencial a los fines de cumplimentar con los objetivos de la Ley N° 9739.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Designar a la Dra. MARIA FLORENCIA GOMEZ TIZZONI, DNI N° 34.680.031, con domicilio real en calle Avenida Churruarin N° 628, Ciudad de Paraná, Matrícula 9366, F° 254, T I, del Colegio de Abogados de Entre Ríos, como Asesora Legal Interna del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Confiérase el poder correspondiente a la profesional, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067231 1 v./29/10/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION N° 170/2025 DEL CONSEJO DIRECTIVO

Otorgamiento de suspensión de matrícula

Paraná, 15 de Septiembre de 2025

VISTO:

La presentación efectuada por el corredor matriculado Sr./Sra. FERNANDEZ CARLOS DAVID, Matrícula N° 1455, mediante la cual solicita la suspensión de su matrícula profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado/a profesional ha invocado como causal de su solicitud de suspensión motivos personales vinculados a: Cambio de domicilio, conforme surge de la documentación acompañada;

Que el corredor ha acreditado debidamente las causales que motivan el pedido, conforme lo exige la normativa vigente;

Que, conforme lo establece el artículo 14 y el artículo 21 inciso a) del Reglamento Interno del Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos, los matriculados pueden solicitar la suspensión de su matrícula, debiendo ser evaluada por el Consejo Directivo;

Que no existen objeciones formales ni materiales que impidan hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE
RIOS**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Otorgar la suspensión de la matrícula profesional al corredor/a FERNANDEZ CARLOS DAVID, Matrícula N° 1455, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 21 inciso a) del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 2º: Hacer saber al interesado/a que, durante el período de suspensión, no podrá ejercer la actividad profesional ni utilizar el título de corredor inmobiliario, conforme lo dispone la normativa vigente. Esta prohibición

incluye expresamente toda forma de promoción, publicidad o difusión de servicios profesionales por medios físicos, digitales o cualquier otro canal.

Se advierte que el ejercicio de la actividad profesional durante la vigencia de la suspensión podrá dar lugar a consecuencias legales y al inicio de un sumario administrativo ante el Tribunal de Disciplina de este Colegio.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067232 1 v./29/10/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION N° 177/25

Paraná, 30 de Septiembre de 2025

VISTO:

Acta de Reunión del Consejo Directivo CCPIER N°274 de fecha 23 de septiembre del 2025,

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescripto por la Ley N° 9739, en su art. N° 33 inc. D, el Consejo Directivo, posee la facultad para "d) Resolver el otorgamiento de poderes y sus revocatorias en los casos de interés legítimo del Colegio".

Que, asimismo, con el objeto de optimizar la dinámica institucional en el abordaje de cuestiones legales, se dispuso la división funcional de las tareas jurídicas en dos áreas: Un área externa, enfocada principalmente en el accionar procesal cuando el Colegio es parte en causas judiciales. Y un área interna, de carácter permanente, cuya función es asistir al Consejo Directivo y a todos los órganos internos del Colegio, tales como el Tribunal de Disciplina, el Centro de Estudios Inmobiliarios, la Caja Solidaria, el Instituto Superior de Corretaje Inmobiliario, el Centro de Mediación, entre otros.

Que, a los fines de poder atender a denuncias y/o causas de carácter penal en curso o que pudieren iniciarse, donde sean parte cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo y/o cualquiera de los integrantes de los órganos de éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, con motivo del ejercicio de sus funciones y atento a la necesidad de que contar con asesoramiento letrado que posea conocimientos técnicos propios de la materia penal, resulta apremiante realizar una nueva designación de Asesorar Legal y Técnico externo a tales fines.

Que, el otorgamiento del poder se efectúa hasta el fin del actual mandato del Consejo Directivo, permitiendo a la próxima gestión decidir su continuidad, pudiendo ser modificada la presente designación, por el Consejo Directivo o por los miembros que eventualmente puedan integrar el órgano en cuestión, haciendo uso de sus facultades conforme ley y atendiendo a las necesidades que pudieren fundamentarlo.

Que, asimismo, se establece el monto de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) mensuales, en concepto de honorarios profesionales, el cual se fija en función de la disponibilidad permanente del letrado.

Que el funcionamiento adecuado de asesoría legal tanto interna como externa resulta esencial a los fines de cumplimentar con los objetivos de la Ley N° 9739 y poder velar por el interés de esta institución.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Designar al Dr. Rubén José Francisco Barbagelata Xavier, DNI N° 24.264.740, M.P. N° 8876 F° 241 T° I, del Colegio de Abogados de Entre Ríos, como Asesor Legal Externo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2: Confiérase el poder correspondiente al profesional, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067233 1 v./29/10/2025

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION N° 180/25

Paraná, 6 de octubre de 2025

VISTO:

Acta de Reunión del Consejo Directivo CCPIER N° 275 de fecha 02 de octubre del 2025,

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescripto por la Ley N° 9739, en su art. N° 33 inc. D, el Consejo Directivo, posee la facultad para "d) Resolver el otorgamiento de poderes y sus revocatorias en los casos de interés legítimo del Colegio".

Que, asimismo, con el objeto de optimizar la dinámica institucional en el abordaje de cuestiones legales, se dispuso la división funcional de las tareas jurídicas en dos áreas: Un área externa, enfocada principalmente en el accionar procesal cuando el Colegio es parte en causas judiciales. Y un área interna, de carácter permanente, cuya función es asistir al Consejo Directivo y a todos los órganos internos del Colegio, tales como el Tribunal de Disciplina, el Centro de Estudios Inmobiliarios, la Caja Solidaria, el Instituto Superior de Corretaje Inmobiliario, el Centro de Mediación, entre otros.

Que, a los fines de poder atender a reclamos judiciales y/o extrajudiciales de carácter civil y/o laboral en curso o que pudieren iniciarse, donde sea parte tanto este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, como cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo y/o cualquiera de los integrantes de los órganos de éste Colegio, con motivo del ejercicio de sus funciones y atento a la necesidad de que contar con asesoramiento letrado que posea conocimientos técnicos propios de dichas materias, resulta apremiante realizar una nueva designación de Asesorar Legal y Técnico externo a tales fines.

Que, el otorgamiento del poder se efectúa hasta la finalización del actual mandato del Consejo Directivo, siendo dicha designación de carácter transitorio pudiendo las futuras autoridades decidir su continuidad o su modificación, haciendo uso de sus facultades conforme ley y atendiendo a las necesidades que pudieren fundamentarlo.

Que, asimismo, se establece el monto de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) mensuales en concepto de honorarios profesionales, el cual se fija hasta la finalización de mandato del Consejo Directivo, debiéndose tomar ésta suma como pago a cuenta de honorarios que pudieren regularse judicialmente.

Que el funcionamiento adecuado de asesoría legal tanto interna como externa resulta esencial a los fines de cumplimentar con los objetivos de la Ley N° 9739 y poder velar por el interés de ésta institución.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al Dr. Francisco José Bonfils – MAT. PROF. 4908 –Tº 1– Fº 134 del Colegio de Abogados de Entre Ríos – DNI N° 23.578.596, como Asesor Legal Externo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y conforme acta de Consejo Directivo N° 275 de fecha 02 de octubre del 2025.-

ARTÍCULO 2º: Confiérase el poder correspondiente al profesional, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067234 1 v./29/10/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION ACLARATORIA N° 187/25

Paraná, 14 de octubre de 2025

VISTO:

Lo resuelto en Acta de Reunión del Consejo Directivo CCPIER N° 276 de fecha 14 de Octubre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, La Resolución N° 86/25 de fecha 22 de Agosto de 2025, mediante la cual este Consejo Directivo dispuso: "Artículo 1º: Designar al Dr. HECTOR MAURO VAZON, D.N.I. N° 17.775.665., con domicilio real en calle 8 de Junio N° 523 la ciudad de Concepción del Uruguay, Matrícula N° 4117, Tº 1, Fº 113 del Colegio de Abogados de Entre Ríos, como Asesor Legal Externo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos. Artículo 2:

Designar al Dr. YAMIL AMAD BEHIR, D.N.I. N° 28.533.999, con domicilio real en calle 8 de Junio N° 523 la ciudad de Concepción del Uruguay, Matrícula N° 5963, T° 1, F°189 del Colegio de Abogados de Entre Ríos, como Asesor Legal Externo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos. Artículo 3°: Designar al Dr. FELIPE SASTRE, D.N.I. N° 37.152.534, con domicilio real en calle 8 de Junio N° 523 la ciudad de Concepción del Uruguay, Matrícula N° 9119, T° 1, F°247 del Colegio de Abogados de Entre Ríos, como Asesor Legal Externo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.”

Que, si bien el dictado de la Resolución N° 86/25 fue ajustado a derecho, constituyendo un ejercicio legítimo de las funciones asignadas al Consejo Directivo, existe un error involuntario en el art 2° de la referida resolución, habiéndose consignado de forma errónea el nombre y matrícula del profesional designado, no siendo el correcto, por lo que debe subsanarse.

Que, atento a lo antes dicho corresponde subsanar dicho error material, ordenando modificar los datos del asesor externo como corresponde, siendo los datos correctos: YAMIL AMAD BECHIR ABOGADO C.A.E.R. 6953 T° I F° 189 C.S.J.N. T° 81 F° 706 y no los consignados en la resolución N° 86/25.

Que, a fin de evitar futuras confusiones, interpretaciones erróneas y garantizar la debida claridad en los actos administrativos, corresponde dictar la presente Resolución Aclaratoria.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 9.739, y Reglamento Interno

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aclarar que en la Resolución N°86/25, cuando en su artículo segundo donde se lee: “Artículo 2: Designar al Dr. YAMIL AMAD BEHIR, D.N.I. N° 28.533.999, con domicilio real en calle 8 de Junio N° 523 la ciudad de Concepción del Uruguay, Matrícula N° 5963, T° 1, F°189 del Colegio de Abogados de Entre Ríos, como Asesor Legal Externo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos” debe leerse: “Artículo 2: Designar al Dr. YAMIL AMAD BECHIR, D.N.I. N° 28.533.999, con domicilio real en calle 8 de Junio N° 523 la ciudad de Concepción del Uruguay, Matrícula C.A.E.R. 6953 T° I F° 189 C.S.J.N. T° 81 F° 706 del Colegio de Abogados de Entre Ríos, como Asesor Legal Externo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos”. Todo conforme los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese a la Notaria a fin enmendar en el Poder de Administración gestionado lo debido, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067235 1 v./29/10/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 188/2025

Paraná, 15 de octubre de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra ZALAZAR FLAVIO RAUL, DNI N° 23696507, con domicilio real en calle BELGRANO N° 1105 de la ciudad de Concepción del Uruguay, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero Público y Corredor de Comercio, en la Universidad Nacional del Litoral;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra. ZALAZAR FLAVIO RAUL, otorgándole la Matrícula N° 1791;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra. ZALAZAR FLAVIO RAUL, otorgándole el N° 1791.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067236 1 v./29/10/2025

-- -- --

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 189/2025

Paraná, 15 de Octubre de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra SERRANO MORENTE PAULINA MARIA, DNI N° 24292661, con domicilio real en calle AUGUSTO NIEZ N° 1270 de la ciudad de Concordia, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la petitionerante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra. SERRANO MORENTE PAULINA MARIA, otorgándole la Matrícula N° 1792;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra. SERRANO MORENTE PAULINA MARIA, otorgándole el N° 1792.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067237 1 v./29/10/2025

-- -- --

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 190/2025

Paraná, 15 de Octubre de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra GARBERI ROMINA ANABEL, DNI N° 28647782, con domicilio real en calle ENRIQUE GROSSMAN N° 733 de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Corredor Publico Inmobiliario, en la Instituto Superior de Corretaje Inmobiliario;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra. GARBERI ROMINA ANABEL, otorgándole la Matrícula N° 1793;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE
RÍOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra. GARBERI ROMINA ANABEL, otorgándole el N° 1793.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067238 1 v./29/10/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 191/2025

Paraná, 15 de Octubre de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra MULLOR FEDERICO EDUARDO, DNI N° 30164207, con domicilio real en calle TUCUMAN N° 245 PISO 6 DPTO A de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra. MULLOR FEDERICO EDUARDO, otorgándole la Matrícula N° 1794;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE
RÍOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra. MULLOR FEDERICO EDUARDO, otorgándole el N° 1794.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00067239 1 v./29/10/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR